

SESION 35.A EXTRAORDINARIA, EN VIERNES 8 DE ENERO DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PORTALES Y MAZA

SUMARIO:

1. El señor Azócar rectifica un concepto que se le atribuye en el Boletín de Sesiones.
2. Continúa tratándose del proyecto sobre seguridad interior del Estado.
3. Se propone un voto de censura a la Mesa, voto que es retirado.
4. Queda el proyecto de seguridad interior del Estado para votarse el martes próximo. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA.

Aldunate E., Carlos.	Concha, Aquiles.
Alessandri R., Fernando	Estay, Fidel Segundo.
Azócar A., Guillermo.	Figueras A., Hernán.
Barrueto M., Darío.	Gatica S., Abraham.
Bórquez, Alfonso.	González C., Exequiel.

Grove V., Marmaduke.	Rodríguez de la S., Héa- ter.
Gumucio, Rafael Luis.	Rosas L., Alejandro.
Hidalgo, Manuel.	Sáenz, Cristóbal.
Lira I., Alejo.	Silva C., Romualdo.
Michels, Rodolfo.	Ureta E., Arturo.
Morales V., Virgilio.	Wachholtz A., Jorge.
Opazo L., Pedro.	Walker L., Horacio.
Pradenas M., Juan.	

ACTA APROBADA

Sesión 33.a extraordinaria, en jueves 7 de enero de 1937.

Presidencia de los señores Maza y Portales.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Cabero, Concha, Cox, Errázuriz, Estay, Figueroa, González, Grove Hugo, Gumucio, Hidalgo, Lira, Martínez, Michels, Montané, Morales, Opazo, Pradenas, Rodríguez, Rosas, Sáenz, Señoret, Silva, Ureta, Urrutia, Wachholtz, Walker y el señor Ministro de Justicia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual remite una presentación de los vecinos de Ancud, en que piden el restablecimiento de la antigua provincia de Chiloé.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro de Justicia, en que contesta la nota número 637, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Juan Prademas, pidiendo la designación de un Ministro de Corte que se avoque el proceso por el atentado cometido contra el honorable Senador don Marmaduke Grove.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el cual contesta la nota 620 que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Alfonso Bórquez, en que se pedía el retiro de la urgencia del proyecto de ley referente a las Tierras Magallánicas.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Solicitudes

Una de Doña Luisa Peñafiel v., de Illanes, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Incidentes

A insinuación del señor Presidente, se considera la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual ha desechado algunas de las modificaciones que hizo el Honorable Senado y que se indican en el oficio respectivo, al proyecto de ley en que se organiza la "Compañía Constructora de Establecimientos Educativos".

Por asentimiento unánime se acuerda insistir en la aprobación de todas las modificaciones que han sido desechadas.

El señor Lira formula indicación para que se exima del trámite a Comisión, y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se divide la actual provincia de Chiloé, en las de Llanquihue y Chiloé.

El señor Grove, don Hugo, hace algunas observaciones, refiriéndose a las disposiciones del artículo 36. de la ley número 5.946, sobre sueldos del personal de Artillería de Costa; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor Concha, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva ordenar el envío de una pareja de carabineros para el pueblo de Huasco Bajo.

El mismo señor Senador pide se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, haciéndole ver la conveniencia de que el Juzgado de Freirina, que actualmente sólo está abierto en la tarde, funcione también en la mañana, a fin de prestar mejor atención a los asuntos que se tramitan.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se ordena dirigir, en la forma acostumbrada, los

oficios pedidos por los señores Grove don Hugo y Concha.

En votación la indicación del señor Lira, resulta aprobada por 12 votos contra 8 y 3 abstenciones.

El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas:

1. Moción de los honorables Senadores señores Errázuriz, Alessandri, Figueroa y Morales, en que proponen sanciones a las personas que maltratan a los animales.

2. Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza a las Municipalidades de Nancagua y de Chimbarongo para contratar, por separado, los empréstitos que se indican.

3. Observaciones de S. E. el Presidente de la República a los proyecto de ley, aprobados por el Congreso, sobre Estatuto Municipal y sobre asignaciones familiares.

4. Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se divide la actual provincia de Chiloé en las de Llanquihue y Chiloé.

Orden del día

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre seguridad interior del Estado.

Continúa la discusión de este asunto, y usa de la palabra el señor Azócar.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la sesión.

El señor Presidente somete a la aprobación de la Sala un acuerdo que se ha tramitado entre los señores Senadores, y a virtud del cual podrán presentarse indicaciones al proyecto sobre seguridad interior del

Estado, hasta el lunes próximo, 11 del actual, a las 12 del día, debiendo ser entregadas en la Secretaría.

Tácitamente así se acuerda.

Siguiendo el debate pendiente, usan de la palabra los señores Errázuriz y Concha.

Se levanta la sesión.

CUENTA

No hubo.

Debate

Se abrió la sesión a las 4.23 P. M., con la presencia en la sala de 15 señores Senadores.

El señor Portales (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 33.a, en 7 de enero aprobada.

El acta de la sesión 34.a en 8 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

RECTIFICACION

El señor Portales (Presidente).—Corresponde continuar ocupándose del proyecto de ley sobre seguridad interior del Estado.

Tiene la palabra el honorable señor Maza.

El señor Azócar.—Con la venia del señor Senador y del señor Presidente, deseo hacer una rectificación al Boletín de Sesiones. En sesiones pasadas, al discutirse la ley sobre reformas del impuesto del 5 por ciento, manifesté en una parte lo siguiente:

“Actualmente las ideas marxistas se están enseñando en nuestra propia Universidad, ideas que no son aceptadas en todas sus partes, aun cuando persiguen la felicidad del proletariado; pero el creador de

esta nueva doctrina ha sido uno de los grandes genios que ha tenido la humanidad.

Nosotros no aceptamos el marxismo integral, porque aun cuando en estas ideas hay mucho de bueno, también hay mucho de malo y son ideas con las que jamás los obreros podrán obtener su bienestar, que es la finalidad política y única de todo partido".

¿Cómo es posible, señor Presidente, que a un Senador socialista se le atribuya un concepto como éste, de que el marxismo no tiene por finalidad el bienestar del proletariado, cuando precisamente es ése el fin que persigue?

Yo protesto de que la redacción cambie en esta forma los conceptos que se emiten por los Senadores. En este error no puede haber buena fe, no puede haber sana intención, y yo pido a la Mesa que tome alguna medida disciplinaria, porque no es posible que se tergiversen en esta forma las ideas que se manifiestan en este recinto.

El señor **Portales** (Presidente). — La Mesa hará las averiguaciones del caso, señor Senador.

SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Maza.

SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

El señor **Maza**. — Voy a distraer por pocos instantes la atención del Honorable Senado, y sólo para fijar mi situación personal ante el proyecto que se debate.

Deseo explicar por qué no voté favorablemente la urgencia solicitada para este asunto, y por qué voy a votar favorablemente la aprobación general del proyecto.

Voy a referirme también a la confusión que se ha hecho de este proyecto con las llamadas facultades extraordinarias. Voy a referirme en particular a algunas disposiciones del proyecto y a hacer, finalmente, breves consideraciones de carácter general.

Principalmente en la prensa, y creo que

también en algunos discursos parlamentarios, se ha dicho que este proyecto es similar a aquellos de carácter transitorio que autoriza la Constitución para restringir las garantías que ella asegura, y se ha llegado a decir que éste es un proyecto de ley que en el hecho será una ley de facultades extraordinarias de carácter permanente.

Los proyectos de esta naturaleza, es decir, estos que se ha dado en llamar de facultades extraordinarias, no pueden ser aprobados por el Congreso sino a solicitud del Ejecutivo y por plazos bien determinados, no superiores a seis meses. El presente es un proyecto que determina penas y determina delitos; es una ley de carácter permanente distinta a las otras a que acabo de referirme. Y si el proyecto contiene algunas disposiciones que invadan atribuciones de aquellas leyes de carácter transitorio que restringen las libertades públicas, el Ejecutivo ha hecho mal en involucrarlas, y el Congreso haría peor en acogerlas.

Cada vez que se ha propuesto una ley de facultades extraordinarias, he votado por la discusión inmediata, he manifestado que si al solicitar esas leyes el Ejecutivo las considera necesarias o convenientes, el Congreso debe aprobarlas o desecharlas en el más breve tiempo posible.

A su vez, en las distintas ocasiones en que han sido solicitadas facultades extraordinarias, me ha correspondido votarlas negativamente, porque he considerado que no se reunió las condiciones que la Constitución y el ambiente público exigían para que en forma excepcional fueran aprobadas por el Congreso.

En este caso se trata de una ley que determina pena para delitos determinados; de una ley llamada a regir en forma permanente en el país. A mi juicio, leyes de esta naturaleza no pueden despacharse con apremio por el Congreso. Son éstas las leyes en que, me parece, nunca debería usarse el resorte de la urgencia que contempla la Constitución Política del Estado.

Se comprende que cuando hay una epidemia que azota al país y se requieren fondos para combatirla, cuando hay ciertos

proyectos de carácter económico o de otra naturaleza, se use este resorte; pero cuando se trata de una ley de orden penal, en que se va a calificar un hecho como una acción u omisión voluntaria punible, y en que se va a determinar una pena para que permanentemente, cuando alguien ejercite esa acción u omisión voluntaria, sea castigado, el Congreso debe tener toda la amplitud necesaria para poder estudiarla y despacharla y debe tener, sobre todo, el tiempo necesario para discutir cada una de sus disposiciones en particular, a fin de ver bien los alcances que tiene y los efectos que pueda producir.

El señor **Azócar**.—Eso lo haría un Congreso que no fuera incondicional.

El señor **Maza**.—El señor Senador sabe que no es el Congreso quien solicita la urgencia; simplemente la califica.

He dicho estas palabras para explicar el por qué, cuando se pidió el trámite de urgencia para este proyecto, voté en contra de la urgencia solicitada.

Se llama este proyecto "de seguridad interior del Estado"; pretende legislar sobre materias que no son nuevas, en su inmensa mayoría; ordena disposiciones de leyes, decreto-leyes y decretos con fuerza de ley que están en vigencia. Sobre la seguridad interior del Estado legisla el Código Penal, pero castiga los delitos consumados; legisla el Código de Justicia Militar y legislan distintas leyes que enumeró el señor Ministro del Interior en la sesión de esta mañana.

El proyecto que se discute califica, en su artículo 10.º ciertas acciones u omisiones como delitos contra la seguridad interior del Estado, y en el artículo 2.º a otros como delitos contra el orden público, calificación que no conocía en las leyes penales existentes. Se trata, en consecuencia, en general, y ya dentro del sistema de discusión que se ha adoptado, que es una cosa distinta, de legislar sobre materias preexistentes, y, por consiguiente, mi opinión es que, en general, cuando se trata de aprobar la idea de legislar o no sobre una materia, mi voto debe ser favorable.

Hay, sin embargo, circunstancias que debieran considerarse y que podrían influir

en el criterio del legislador, y, especialmente, en el mío, para no aprobar en general un proyecto, aunque estuviera de acuerdo en la idea de legislar sobre la materia. Por ejemplo, la inoportunidad de un proyecto, la precipitación con que se pretende hacerlo despachar. Yo no tengo empacho en decir que comulgo ampliamente con la idea, antes expresada por algunos parlamentarios, de que este proyecto no es oportuno. Ya he dicho que no debía discutirse en forma precipitada.

El hecho de que en la prensa y en el Congreso se haya tratado desde hace un mes esta materia, no prima sobre la conveniencia de que el Honorable Senado despache el proyecto después de un estudio detenido.

La circunstancia de la inoportunidad, en vísperas casi de las elecciones generales, habría influido en mi ánimo para variar la actitud general que he explicado, de que aceptaba la idea de legislar sobre la materia.

El señor Ministro del Interior, en la sesión de la mañana de hoy, trató de demostrar que no había por qué calificar este proyecto de inoportuno; pero yo digo sólo esto a Su Señoría: no hay, a mi juicio, y a juicio de numerosos ciudadanos y parlamentarios, circunstancia alguna apremiante que obligue a despachar un proyecto de esta naturaleza, de carácter permanente, en tiempo determinado; sobre todo cuando se ha originado descontento público y se usa o se pretende usar el proyecto como arma política por un lado y por el otro. No existiendo esa urgencia, el proyecto pasa a ser inoportuno, pasa, por lo menos, a tener el cariz de una cosa inconveniente, y desde el momento en que no es inmediatamente necesario, no existe entonces conveniencia política en su apremio.

Este razonamiento, relativamente secundario respecto del primero que he hecho, habría influido en mi espíritu para votar negativamente el proyecto en general; pero ha mediado otra circunstancia que me hace desestimar este razonamiento, que he llamado relativamente secundario, para obedecer a un acuerdo tomado por el Partido Liberal.

Mi Partido ha estimado conveniente recomendar a sus parlamentarios la aprobación de este proyecto y su vigencia inmediata.

Este acuerdo y el espíritu de disciplina que creo que debe mantenerse en todos los miembros de una colectividad política, especialmente cuando se les ha confiado responsabilidades públicas, influye en mi ánimo para posponer este deseo de mi espíritu, de votar negativamente el proyecto, por considerarlo inoportuno y precipitado, y me induce a aceptar la idea general de legislar sobre la materia.

El hecho de aceptar que se legisle sobre esta materia, y la existencia del acuerdo a que ha aludido, no tienen, por supuesto, el alcance de impedir que yo pueda, libre y ampliamente, considerar cada una de sus disposiciones y votarlas en la forma que mi conciencia me dicte.

Tenía el propósito de examinar uno a uno los artículos, numerandos e incisos del proyecto, que acepto en su mayor parte. Ya he dicho que considero que en asuntos de esta naturaleza es necesario que los legisladores estudien serenamente, en la discusión particular, cada una de las acciones u omisiones que se van a calificar como delitos, y las penas que se va a imponer a esos delitos. Pero no voy a poder hacerlo, ni el Senado va a poder hacerlo tampoco. Si yo lo hiciera, abusaría del tiempo de que dispone la Corporación y cercenaría el derecho de los honorables Senadores que están inscritos y que también desean terciar en el debate. Por eso me voy a limitar a estudiar uno que otro de los artículos del proyecto, y a adherir a los conceptos brillantes y elocuentes que, respecto a otros preceptos del mismo, se han manifestado en esta Sala.

Aunque es una cuestión casi de detalle, por haber sido aludido en la sesión de la mañana por el señor Ministro del Interior, voy a decir unas pocas palabras respecto al número 9.º del artículo 1.º.

Dijo el señor Ministro, refiriéndose a este número, que estaba incorporada en la legislación de Chile la idea de condenar a los que "propaguen, de palabra o por escrito, o por cualquier otro medio, en el interior, o envíen al exterior, noticias falsas

o informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a perturbar el orden, tranquilidad y seguridad del país, en el régimen monetario o en la estabilidad de los valores y efectos públicos", como dice ese numerando.

Para confirmar su aserto, manifestó que disposición análoga existía en el artículo 17 de la ley sobre abusos de publicidad, que dijo ser llamada "ley Maza".

El artículo 17 de la ley sobre abusos de publicidad, señor Presidente, es distinto al número 9.º, que acabo de indicar, y en todo caso, aquel artículo 17 está dentro de la ley que castiga los abusos de publicidad. La ley sobre abusos de publicidad nunca ha dado pretexto y nunca podrá dar pretexto, para clausurar una imprenta, para censurar un diario. La ley de abusos de publicidad garantiza ampliamente la libertad de expresar opiniones por medio de la imprenta y por otros medios modernos de expresión, y solamente castiga los abusos y los delitos que se cometen por medio de ellos, después de una tramitación judicial amplia y dentro de la cual el acusado puede justificarse, si tiene manera de hacerlo. Llega esta ley hasta constituir en jurado a la Corte de Apelaciones, y llega esta ley, en algunos casos, a no permitir que se condene a una persona sino por unanimidad. En cambio, este proyecto califica esto que acabo de leer como delito contra la seguridad interior del Estado y le impone la pena de reclusión, relegación o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo y multa de 500 a 5.000 pesos; y esta pena llega a imponerse a una persona después de un procedimiento que dura una semana o dos.

Dice el artículo 17 de la ley de abusos de publicidad:

"La publicación o reproducción de noticias falsas, de documentos supuestos, adulterados o atribuidos inexactamente a otra persona, por alguno de los medios señalados en el artículo 12, será castigada con reclusión menor en su grado mínimo y multa de ciento a mil pesos, o con una de esas penas únicamente, siempre que la publicación o reproducción haya sido hecha de mala fe.

"Igual pena tendrán los que maliciosamente publicaren disposiciones, acuerdos o

documentos oficiales que deban mantenerse reservados por su naturaleza”.

Ve el Senado la diferencia substancial que existe entre una materia y otra y la diferencia completa que hay, no sólo en cuanto a la pena, sino en cuanto al procedimiento que he explicado.

Paso ahora a considerar el artículo 7.º del proyecto, pues sólo trataré de aquellas disposiciones en que crea que debo hacer observaciones especiales, según el orden que tienen en el proyecto.

Sobre este artículo 7.º se ha hablado tal vez lo suficiente; pero yo tengo todavía una palabra que decir y tengo que decirlo porque en la sesión de la mañana de hoy mi distinguido y querido amigo, el señor Ministro del Interior, pretendió demostrar que este artículo se ajusta a las disposiciones constitucionales.

A mi juicio, es abierta y completamente injusto y no debió haber sido propuesto al Congreso y espero que el honorable Senado no ha de sancionar una disposición de esta naturaleza.

El señor **Pradenas**.—Y lo aprobó la Cámara de Diputados!

El señor **Azócar**.—Por tres votos.

El señor **Maza**.—Primero, voy a criticar el artículo en sí mismo, como si fuera constitucional, como si el Honorable Senado pudiera aprobarlo y como si no existiera, por encima de la ley, la facultad de la Excm. Corte Suprema para declarar su implicabilidad cuando ocurra a ella alguna persona afectada.

Voy a hacer cuenta, repito, que esta disposición está encuadrada dentro de las normas de nuestra Carta Fundamental.

Dice la letra a) del artículo 18, en su parte inicial, lo siguiente:

“a) El Fiscal de la Corte respectiva actuará en estas causas en defensa del Gobierno constituido...”.

Y comienza diciendo el artículo 7.º:

“Artículo 7.º Si por medio de la imprenta se cometiere alguno de los delitos a que se refiere la presente ley, los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, como tribunales de primera instancia... etc.”.

Estos Fiscales, señor Presidente, de las Cortes de Apelaciones que, según la letra a) del artículo 18, son los encargados de

la defensa del Gobierno constituido; estos mismos Fiscales de las Cortes de Apelaciones funcionarán como tribunales de primera instancia que, de oficio o a requerimiento de la autoridad pública, con el solo mérito del impreso, suspenderán la publicación del diario o revista por un plazo que no exceda de seis días.

El señor **Azócar**.—Monstruosidad más grandes no se había concebido jamás.

El señor **Maza**.—Yo no he querido calificar el artículo; me he limitado a leer una disposición del proyecto donde al Fiscal se le hace acusador público y representante del gobierno constituido en esta clase de asuntos y a leer otra donde al mismo acusador se le hace juez de primera instancia.

No lo califico; me limito a leer que en este proyecto, en una parte, se constituye a un funcionario en acusador y representante del poder constituido y, en otra, se le instituye en juez de primera instancia y en juez de primera instancia para clausurar un diario con el sólo mérito del impreso, de oficio o a petición de parte, siendo el mismo la parte, según la ley.

Si se pudiera llegar a aceptar que la clausura de un diario pueda llegar a ser pena—y nunca puede llegar a ser pena la clausura de un diario—debió haberse tenido el tino—uso la palabra “tino”,—de hacer que el fiscal acusare y que algún otro funcionario, como, por ejemplo, el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, pudiera tomar como medida preventiva esa de clausurar un diario. Pero, hacer que el propio acusador sea juez de primera instancia y el clausurador, es cosa que no puede caber en el espíritu justiciero de un legislador moderno.

Y dice el inciso final de este artículo:

“La medida indicada en el inciso primero no excluye el requisamiento inmediato de toda edición en que aparezca de manifiesto algún abuso de publicidad penado en esta ley”. Dice “no excluye el requisamiento”. Parece que el inciso se refiriera a alguna disposición legal que autorizara el requisamiento. Anoche he estado revisando toda la legislación penal que me es desconocida y no he encontrado—se debe tal vez a mi ignorancia porque no me he especializado en la materia—disposición algu-

na que autorice el requisamiento. Porque, note el Honorable Senado que no se trata aquí de establecer, de autorizar el requisamiento, sino de no excluir el requisamiento. Y noten, todavía más, mis honorables colegas, que a quien el fiscal,—juez de primera instancia algunas veces, acusador en otras,—ha llegado a clausurar su diario, a ese se le contemplan antes algunas indemnizaciones; pero a éste a quien se le requisan los diarios, no se le deja el derecho de reclamar ni el derecho de indemnización.

Pero, aparte de esta consideración sobre este artículo, quiero decir unas cuantas palabras para rebatir al Ministro del Interior respecto a la constitucionalidad del artículo.

El señor Ministro relaciona las dos disposiciones que existen en la Constitución sobre la materia, y ha dicho, leyendo—como yo leo—que el número 3 del artículo 10 de la Constitución aseguraba a todos los habitantes de la República la libertad de emitir sin censura previa sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos o abusos que se cometan en el ejercicio de esa libertad, en la forma y casos que determina la ley: en los casos determinados que esta ley iba a calificar. Agregó en seguida que según el número 13 del artículo 44, se podía, por leyes transitorias, restringir la libertad personal o de imprenta, y suspender o restringir el derecho de reunión, etc., expresando que esta última disposición se refería a aquellos casos en que existen las leyes llamadas de Facultades Extraordinarias, y que el hecho de que aquí se autorizara por un período transitorio y por ley especial, para restringir las libertades, no impedía que, en uso de la facultad otorgada al legislador por el número 3 del artículo 10, pudiera dictarse una disposición que llegara a establecer como pena la clausura de un diario.

Yo quiero decir, ante todo, una cosa: en este número 3 del artículo 10 de la Constitución, se dice en forma clara y terminante que responden de los delitos y abusos que se cometen en el uso de esta libertad, las personas que cometen esos abusos. Es una responsabilidad personal: la persona

que comete ese abuso por medio de un diario puede no ser el propietario del mismo: puede haber sido una persona a quien se le admitió el artículo, el Director es posible que no lo haya leído. De manera que en forma alguna ha podido el número 3 del artículo 10 de la Constitución ponerse en el caso de llegar a castigar algo que no es un individuo, aunque casi es desde su invención, una persona humana y a veces más que una persona humana: la imprenta, el periódico, la prensa. Se castiga al individuo que comete el delito, con las penas que el individuo puede soportar; pero no se castiga a la imprenta.

Para no divagar sobre una cuestión que daría para un debate de meses, quiero decirle sólo esto al señor Ministro del Interior: al hacerse la excepción para poder restringir la libertad de imprenta, dijo el número 13 del artículo 44 de la Constitución, en forma tan clara, tan terminante, tan nítida que yo creo que no hay cerebro que pueda interpretarlo de dos maneras: "Fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura". Fuera de estos casos excepcionales en que el Congreso Nacional puede suspender o restringir, hasta por seis meses, ciertas libertades, fuera de estos casos excepcionales, ninguna ley podrá dictarse para restringir o suspender las libertades o derechos que la misma Constitución asegura.

La Constitución habla de suspender o restringir y la libertad de prensa — lo he dicho en esta Sala más de una vez — no se puede sino restringir, jamás se puede suspender, y el que la suspende, comete un abuso, el que la suspende se sale de los márgenes constitucionales. No es simpático citarse a sí mismo, pero quiero recordar a mis honorables colegas que yo he defendido esta doctrina aún tratándose de leyes de excepción, restrictivas de las libertades públicas: las imprentas no se pueden clausurar. En el discurso que pronuncié en esta Sala el 10 u 11 de octubre de 1931, dije la breve frase que ahora voy a leer: "Restricción no es suspensión; restricción no es anulación; restricción no es prohibición; restricción es limitación. El Diccionario di-

ce: ceñir, circunscribir, reducir a menos límites; pero en ningún caso prohibir, ni suspender, ni impedir. Eso es restringir". "Censurar y fiscalizar es restringir; clausurar no es restringir; clausurar, es cerrar, es prohibir, es impedir".

La Constitución sólo autoriza para restringir la libertad de imprenta y si clausurar es cerrar, quien clausura no se limita a censurar; se sale, pues, de la Constitución.

El señor **Azócar**. — Este régimen emplea otro idioma...

—Risas en las galerías.

El señor **Portales** (Presidente). — Advertido a las tribunas y galerías que les está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

El señor **Maza**. — Y por eso, para ponerse a resguardo de una clausura o abuso fuera de la Constitución y contra las libertades que la Constitución asegura, y especialmente para garantizar la libertad de imprenta, la Constitución, en el caso más grave, en el caso de estar aprobada una ley restrictiva de las libertades públicas, no autoriza sino para restringir la libertad de imprenta, es decir, para censurar y fiscalizar, no para clausurar. Y la misma disposición constitucional se encargó de decir, lo repito, que "fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura".

De más me parece decir que en éste, como en otros artículos, mi voto será rotundamente negativo y que confío que el Honorable Senado no dejará que figure en una ley de la República de Chile un atentado de esta naturaleza contra la más sagrada de las libertades públicas.

El señor **Azócar**.—Ojalá que los demás Senadores liberales lo acompañen a Su Señoría.

El señor **Maza**. — Las demás observaciones que debo hacer, son relativamente secundarias ante la que acabo de explicar. Sólo me voy a referir ahora a los artículos 14 y 16 del proyecto, porque me parece que están absolutamente fuera de lugar.

Dice el artículo 14 en su inciso primero:

Los extranjeros que entren al país sin estar provistos de pasaportes debidamente visados, o cuya visación no cumpliera con los requisitos exigidos en cuanto a la forma y términos, o no satisficieren las condiciones en que la autorización correspondiente fué concedida, serán arrestados por las autoridades policiales y expulsados sin más trámites, previo decreto del Ministerio del Interior.

El proyecto en discusión tiende principalmente, como ya se ha manifestado, a reprimir el comunismo, el nacismo, el fascismo. Pero, de acuerdo con este inciso, si un extranjero llega a Chile, huyendo, precisamente de la dictadura del proletariado, por ejemplo, y desembarca en Arica, Antofagasta o Valparaíso sin que sus documentos estén en debida forma, la autoridad policial respectiva deberá apresarlo y expulsarlo del país sin más trámite, previo decreto del Ministerio del Interior.

Hay que recordar, señor Presidente, que Chile fué el primer país de la América que estableció que los esclavos de otros países, al desembarcar en uno de sus puertos, por eso sólo hecho, eran libres, así como también que Chile fué el primer país del hemisferio austral que suprimió la esclavitud, pero ahora se nos propone que los infelices extranjeros que llegan a nuestro país huyendo de una tiranía, deben ser expulsados del territorio nacional.

El inciso segundo del mismo artículo, dice:

"Igual pena sufrirán los extranjeros ya establecidos en el país, que dentro del plazo de seis meses, no presenten a las autoridades su documentación en la forma indicada en el inciso anterior.

Es necesario tener presente que muchos extranjeros avecindados en el país no se han nacionalizado por razones sentimentales respetables, pero han constituido sus hogares en Chile, entre nosotros han hecho su fortuna, contribuyendo muchos de ellos al bienestar nacional, público o particular. Pues bien, esos extranjeros que llegaron a Chile hace diez, quince, veinte, treinta o más años, que han progresado y se han enriquecido debido a sus leyes y a la libertad de que han disfrutado, que no tienen, se-

guramente, los documentos que trajeron o que entonces no pudieron traer, tienen, después de seis meses de haber sido promulgada esta ley, que inventarlos porque, de lo contrario, quedan sujetos a las penas del inciso que he leído, y la autoridad policial respectiva, previo decreto del Ministro del Interior, los expulsará del territorio nacional.

Espero que se proponga alguna reforma a estos artículos o que sean desechados.

El artículo 16 dice:

“El Presidente de la República fijará para los extranjeros que entren al país mínimos determinados de dinero, especies o efectos públicos para la atención de sus primeras necesidades en el territorio nacional”.

Esta es una mala copia de una ley norteamericana. Pero la ley norteamericana no dejó entregada al arbitrio de ninguna autoridad la determinación en cada caso o en diversos casos, de la cantidad de dinero, especies o efectos públicos que deben traer los extranjeros. Esas cantidades están especialmente determinadas en la ley. Y esta ley norteamericana, además hace todas las excepciones que son de rigor, que son de cortesía internacional, que son de humanidad.

Respecto de los casos en que son de humanidad, vuelvo a poner los ejemplos que puse hace pocos momentos: el de las personas que vengán huyendo de una dictadura y que a veces no han alcanzado a salir sino con lo puesto, aún sin las más elementales prendas de vestuario. A esas, Chile le cierra las puertas.

Y a los embajadores, miembros del Cuerpo Diplomático y consular, a las personas que vienen en visita, en comisión de servicios o que cumplen determinada misión — como Mr. Rowe, que se encuentra en estos momentos entre nosotros — a estos caballeros que tienen libre entrada en los puertos de los Estados Unidos de Norteamérica, se les va a exigir que acrediten que tienen la cantidad de dinero, especies o efectos públicos suficientes para entrar a Chile.

Esta disposición es ajena a la materia del proyecto. Si es que se considera necesario reglamentarla, habría que hacerlo en for-

ma más levantada; pero en esta forma y en este proyecto, me parece inconveniente.

Las personas que propagan ideas subversivas, los comunistas, los nacistas, mientras están procurando llegar a tomarse el poder, quieren para sí el máximo de libertad, para, haciendo uso de ella, abusando de ella, llegar a dominar la democracia, y cuando se encuentran en el poder dictan inmediatamente las medidas draconianas necesarias para impedir todas las manifestaciones de la libertad.

Así se argumenta y así es.

Ese es el procedimiento adoptado por la dictadura del proletariado; ese es el procedimiento de otras dictaduras, incluso de las dictaduras personales de que alguna memoria tenemos.

Pero, señor Presidente, ¿es este el procedimiento de la democracia? Ese es el sistema que en un siglo le ha permitido a la democracia hacer avanzar más la civilización que durante todo el tiempo restante que recuerda la historia? Si no es éste, si no ha sido este el sistema con que se ha agitado la democracia, (sin perjuicio de las crisis que sufren todos los organismos), ¿por qué se quiere ahora ir a otro sistema, al sistema de la dictadura, que trata de ahogar a la democracia, de destruirla?

El secreto del éxito de la democracia es que está basada en la libertad, en que está permanentemente preocupada de la felicidad de las masas, y cuando esto se olvida o se retarda sobreviene la crisis, y cuando el retardo es más o menos general se produce una crisis más o menos general.

No quiero rememorar los olvidos de nuestra democracia; no quiero hablar, como aquí se ha hablado, de que los obreros no pueden seguir viviendo con salarios insignificantes, de que hay muchas madres que no tienen la fuerza de salud necesaria para amamantar a sus hijos, de que no hay tal vez en el mundo otro país en que exista tanta diferencia entre la clase acomodada y los asalariados, de que entre nosotros prevalece todavía el criterio absurdo de no considerar el crédito de la producción con un criterio de fomento, me quiero recordar muchas otras cosas pero quiero si recordar a mis honorables colegas que no hay ejem-

pio en la historia de que solamente por medio de medidas coercitivas se haya logrado dominar el descontento y se haya impedido la propaganda de ideas que encuentran campo propicio para su difusión porque la democracia se ha olvidado de cumplir la misión que le corresponde.

El señor **Portales** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la hora hasta que el honorable señor Maza termine su discurso.

El señor **Maza**.— He terminado, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5.10 P. M.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 5.55 P. M.

SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

El señor **Maza** (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**.— A menos de sesenta días del acto electoral de mayor trascendencia e importancia para el país, el Congreso discute un proyecto de ley de represión, un proyecto liberticida que no tiene precedentes en nuestra historia, y para mí, señor Presidente, esto no es ni siquiera un proyecto de ley, sino la revolución fascista puesta en marcha por el Ejecutivo que más que nadie tiene la obligación de velar porque se mantengan intangibles, sagradas las disposiciones de la Carta Fundamental de la República.

Hemos oído, tanto en la Honorable Cámara de Diputados como en el Honorable Senado, a personeros de la reacción y de las fuerzas de izquierda de Chile exponiendo cada cual sus puntos de vista. Y cosa curiosa; los representantes de la reacción justifican su apoyo incondicional a este proyecto de ley, invocan los principios democráticos, las libertades públicas amenazadas por la violencia y la licencia, palabras estas del lenguaje corriente que estamos acostumbrados ya a oír en los labios de nuestros adversarios.

Para imponer el despacho del proyecto invocan, repito, a la democracia y dicen que hay que defender sus principios que se encuentran amenazadas por el bolcheviquismo o por el nazismo. Y la verdad es que estos hombres que invocan a la democracia y a las instituciones fundamentales de la República, le dan artera, cobarde y alevemente la más mortal puñalada a las instituciones republicanas y a los principios democráticos, a estos principios democráticos inmortales que dignifican a la personalidad humana, que dió derechos inalienables al hombre, y que en síntesis permite establecer la diferencia que existe entre los seres racionales e irracionales.

La verdad es que todo este código de disposiciones draconianas destinadas a aherrar el pensamiento humano, a amordazar la palabra, no son sino meras y febles copias de los códigos fascistas y nazistas impuestos a Italia y Alemania por tiranuelos como Mussolini o Hitler.

El señor Ministro del Interior, contestando en la Cámara de Diputados al señor Vicuña Fuentes, decía: "**Su Señoría, dominado por un romanticismo caduco, añora libertades de otra época y se subleva con estas nuevas instituciones jurídicas**". Y yo digo, señor Presidente, ¿cómo puede el Ministro del Interior llamar romanticismo a esto que constituye la esencia, la razón de ser de la personalidad humana, la libertad de pensamiento que crea y transforma?

Yo pregunto: acaso este Gobierno, acaso estos Ministros han actuado cincuenta años atrás?

¿Cuántos años hace que se libró la lucha electoral para llevar a la Presidencia de la República al actual Primer Mandatario? Fué apenas en 1932: hacen 4 años. Y el actual Presidente de la República invocaba los principios democráticos; en sus programas y en sus discursos repitió que venía a reintegrar al país a sus derechos, y al anatematizar duramente las dictaduras anteriores, declaró que bajo su Presidencia el país volvería por las normas jurídicas, por las normas constitucionales.

¿Cuánto tiempo hace de esto? ¡Si fué ayer solamente! Y hoy, un Ministro, cuyos discursos no creo que sean obra de él...

El señor **Azócar**.— Si lo leyó, señor.

El señor **Pradenas**.— Lo leyó; lo traje escrito. Porque el viejo parlamentario que fué el señor Silva Sepúlveda debió tener un poco más de respeto por el pasado y por su partido, que en más de una ocasión se llenó de prestigio, y por qué no decirlo, en veces de gloria, defendiendo las libertades públicas y el derecho de los chilenos a una vida más digna.

¿Somos románticos, vivimos en otra época? ¿Somos viejos caducos porque luchamos porque se respeten derechos inalienables en un régimen democrático? Si así fuere, hay millones de caducos. Entre los caducos que añoran épocas pretéritas está uno de los más grandes jefes de Estado del mundo, el Presidente de los Estados Unidos de Norte América, a quien millones de seres humanos le reiteraron su confianza por abrumadora mayoría contra la voluntad de los magnates de la industria y del capitalismo internacional, que pretendían arrojar a Roosevelt del solio presidencial, para reemplazarlo por otro que sirviera sus intereses y volver a la política de antaño, para extorsionar a los débiles y enriquecerse a costa del sufrimiento de los más.

Ayer no más, este gran repúblico y sincero demócrata, decía:

Recientemente he visitado tres repúblicas hermanas de la América del Sur. Las recepciones muy cordiales que me fueron brindadas, eran un tributo a la democracia. Para mí, la observación capital que hice en esta visita, fué que las masas de los pueblos de América están convencidas de que la forma democrática de gobierno puede tener éxito y que no desean sustituirla por ninguna otra forma de Gobierno. Creen que las democracias son las más capacitadas para hacer frente en el interior a los cambiantes problemas de la civilización moderna y que son también las más capacitadas para mantener la paz entre sí.

El señor **Azócar**.— Es que Roosevelt tiene genio, que es lo que falta a nuestros políticos.

El señor **Pradenas**.— Y según la prensa de hoy, tres miembros de la Juventud Conservadora, los señores Leyton, Frei y Vildósola, han enviado un telegrama de felicitación al honorable señor Gumucio, por su

magnífico discurso pronunciado el martes en este hemicycleo.

El telegrama dice así: "Juventud Conservadora aplaude y adhiere a la noble y entera actitud del hombre y del Senador que honra al Partido y a la República.—Firmado.—Leyton, Frey, Vildósola".

Entonces, ¿no somos solamente los viejos caducos los que añoramos épocas pretéritas; somos, precisamente, tal vez, los que constituimos la juventud espiritual del mundo, porque pensamos que si algo inmortal hay en la vida, lo son estos principios ideológicos que constituyen el acervo del progreso y la cultura humanas!

Puede haber épocas transitorias en las que caudillos innobles aprovechándose de circunstancias excepcionales, engañando a las multitudes o recurriendo a la violencia, se encaraman al poder, y, una vez en él, con los elementos que tienen a mano aplastan a los mismos que los levantaron. Puede suceder en Italia y Alemania, donde los problemas de la post-guerra, provocaron situaciones que no tienen similitud con la idiosincrasia de los países americanos, y ocurrir que para romper ligaduras que estrangulan como el tratado de Versalles, se alzan pueblos enteros tras la bandera de la revancha y de la independencia económica.

De ahí el éxito del Fürher; lo siguió la multitud, lo aclamó gran parte de Alemania movida por el espíritu de revancha, porque quería abrirse camino hacia otras tierras para conquistarlas y explotarlas en su beneficio. Estos problemas no afectan, felizmente, a nuestro país y las consecuencias de la política de Italia y de la política de Alemania no ha podido ni podrá ser beneficiosa para él.

Por lo demás, bien caro paga Europa el triunfo de la violencia y el crimen hechos Gobierno en algunos países. No hay amenaza para las buenas relaciones o la paz internacional que no parta de esos gobernantes omnipotentes, algunos de los cuales creen superar a Dios mismo.

Las agresiones a países pequeños, la conquista de tierras extranjeras por medio de la violencia y del crimen, la intromisión en la vida normal de otras naciones para provocar revoluciones en favor de principios

drásticos, que constituyen una vergüenza para la humanidad, son las principales actividades de esos gobernantes y de esos gobernados.

Para ellos no existe ni derecho internacional, ni derecho privado, y los tratados internacionales son simples pedazos de papel que se rompen cuando la conveniencia momentánea así lo aconseja.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Se refiere Su Señoría a Rusia?

El señor **Pradenas**.— Me refiero a países que no han respetado el derecho internacional...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Como Rusia.

El señor **Pradenas**.— ...Rusia ha estado actuando en la Liga de las Naciones y no ha invadido ningún país extraño en son de conquista, para apoderarse de sus territorios.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Porque no los necesita, si no fuera así, también lo habría hecho.

El señor **Pradenas**.— De Rusia no ha partido ninguna agresión.

Y vuelvo al tema, señor Presidente.

Somos románticos, caducos, pero cuántos años hace que en los campos de la Francia se libraron cruentas batallas, que tiñeron su hermoso territorio con la sangre de sus soldados y los de otros países? El principal objetivo, según lo afirmara Lloyd George y Clemenceau en esa época era la defensa de la libertad del mundo; los derechos del hombre, amenazados por la soberbia imperialista del Kaiser alemán, que lanzaba sus ejércitos a la muerte y a la destrucción para imponer vasallaje a otras naciones.

Por lo demás, hay que tener presente que la revolución rusa, que es uno de los argumentos para presentar el proyecto en debate, tuvo lugar hace cerca de veinte años y que el régimen fascista fué instaurado en Italia hace también más de diez años, y que en Alemania hace también algunos años que está en el poder Hitler.

¿No se habían dado cuenta antes nuestros gobernantes de lo que había ocurrido en el mundo?

¿Acaso España?

¿Pero qué espíritu imparcial, qué hom-

bre estudioso no sabe que la actual guerra civil la desataron primero los fascistas y después los generales traidores a la República y a España, que pretendieron derrocar con un audaz golpe de mano, al Gobierno legítimamente elegido?

¿Espíritus caducos obligaron al pueblo a ir a la guerra para darse el triste placer de hacer derramar sangre?

En esta ley, en el artículo 1.º, N.º 4, se establecen penas severísimas para los que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito, doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia, el orden social o la organización política y jurídica de la nación, o que tiendan a establecer el régimen de la dictadura del proletariado, del comunismo o del marxismo o cualquier otro sistema basado en el régimen colectivista o de abolición de la propiedad privada, pero señor Presidente, como Su Señoría y los señores Senadores han podido darse cuenta, en este artículo no hay una sola disposición que pene a los fascistas y nacistas, que por medio de la violencia tratan de destruir el orden jurídico de la República. Este número 4.º se refiere especial y exclusivamente a los partidos marxistas: ¿y quién va a calificar, con qué cartabón se mide el marxismo?

El señor **Gumucio**.— Está en un error Su Señoría. Lea el artículo 3.º del proyecto.

El señor **Pradenas**.— Me estoy refiriendo al número 4.º del artículo 1.º del proyecto.

Esta ley está hecha especialmente para combatir, no al nazismo, como se ha dicho, no a los enemigos del régimen actual, sino para perseguir a las fuerzas de izquierda, para impedir la victoria del Frente Popular en la próxima jornada electoral. Este número fué incluido y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a indicación de un señor Diputado conservador...

El señor **Azócar**.—...que es abogado.

El señor **Pradenas**.—Y digo que esta ley tiene por finalidad perseguir a las fuerzas de izquierda, porque en Chile no hay un sólo hombre que se levante para combatir una injusticia cometida con los humildes, a quienes no se le califica de inmediato de comunista. Todos son comunistas en Chile cuan-

do piden aumentos de salarios, cuando manifiestan en la prensa que se ha atropellado a un ciudadano...

El señor **Azócar**. — Ahora tenemos dos nuevos camaradas: los honorables señores Maza y Gumucio...

El señor **Pradenas**. — ... todos son comunistas, y la nota precisa para demostrar la mentalidad de esta clase dirigente con respecto a estas actividades políticas, la daba la Revista "Topaze" en uno de sus últimos números. Sus dibujantes, que, en realidad, son verdaderos genios del humorismo, publicaban en la última página una caricatura donde aparecía una señora muy gorda y elegante, con grandes pieles, y un pobre hombre a pie pelado, con los pantalones rotos y la camisa despedazada, llevando en sus brazos una guaguüta llorando. La señora le pregunta gravemente, ¿por qué llora esa guagua? — Porque tiene hambre, le responde el padre; Ay señor, si desde que nacen son comunistas los hijos de los trabajadores! — responde la opulenta dama!

Esa es la verdad. En Chile, para la clase dirigente, todos los pobres pasan a la categoría de comunistas por el sólo hecho de ser pobres o por el sólo hecho de reclamar sus derechos a mejorar sus condiciones de vida.

Es así también cómo este proyecto de ley tiende a evitar todas las huelgas, por muy justificadas que ellas sean. Ya el señor Presidente tuvo oportunidad de analizar las disposiciones del número 9. Dada la forma brillante en que el honorable señor Maza hizo su análisis, yo me abstendré de hacerlo, porque seguramente sería una figura opaca al lado de una brillante.

Hay una disposición que alcanza a los especuladores, porque dice: "Cometen delito contra la seguridad interior del Estado aquellos que "Propaguen de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, en el interior, o envíen al exterior, noticias o informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a perturbar el orden, tranquilidad y seguridad del país, en el régimen monetario o en la estabilidad de los valores y efectos públicos".

Esta disposición no constituye para nosotros ninguna amenaza, podrá serlo para quienes han estado especulando con los va-

lores de Chile en el extranjero; para los que hacen bajar la moneda para mejorar la situación de un grupo reducido de privilegiados, perjudicando a la masa popular, a la clase trabajadora, a quienes se les despoja de su única fortuna, sus sueldos y salarios. Pero, seguramente a estos especuladores internacionales no les será aplicada la ley, porque ellos están bien protegidos y altamente colocados.

Tendrán también penas severas los que "se reúnan, concierten o faciliten reuniones, que tenga por objeto derribar el Gobierno legítimamente constituido". Ya no habla de que se reúnan para derribar al Gobierno por medio de la violencia. Y yo confieso que estoy empeñado en derribar el Gobierno actual y conmigo todos mis compañeros y lo vamos a conseguir.

Lo vamos a derribar en la jornada de Marzo, porque nuestra será la victoria a pesar de las coacciones de la reacción.

Y hay que hacer un distingo: el Gobierno no es el Estado. El Gobierno lo constituyen los hombres que han sido elegidos para desempeñar los cargos que establece la Constitución y los Secretarios de Estado, el Gobierno es nuestra representación, aunque en Chile se pretende desconocer esto y se ha llevado a las cárceles a muchos hombres por el solo hecho de criticar la actuación de nuestros gobernantes.

Hace poco fuimos al Parque Cousiño, única parte donde nos dejaban reunarnos, y allí, en los extramuros de la ciudad, donde la voz del pueblo, la voz de los hambrientos no molesta a los adiposos caballeros que hacen la digestión en los brillantes salones del Club de la Unión...

El señor **Partales**.—Ruego al señor Senador me permita una interrupción.

El hecho de ganar una elección no significa derribar un Gobierno, señor Senador.

El señor **Pradenas**.—Con ganar la elección derribamos al Gobierno, porque no podrá permanecer en él después de nuestro triunfo.

Decía que al llegar a la manifestación que se celebraba en el Parque Cousiño en unión de los señores Grove e Hidalgo, el Jefe de los Carabineros se nos acercó y nos dijo: les advierto que si hablan en contra

de los hombres de Gobierno, en contra de los Ministros, o de S. E. el Presidente de la República, disuelvo la manifestación y los llevo presos. Entonces el honorable señor Grove le dijo: ¿y si tenemos fuero? El Jefe de Carabineros contestó: ¡aunque tengan fuero!...

El señor **Morales**.—Ese Jefe de Carabineros sabe que se va a dictar esta ley.

El señor **Pradenas**.—Así parece.

De manera que aunque haya dicho un hombre, que pasará a la historia como uno de los más grandes de nuestra época, el ex-Presidente Wilson, que el Presidente de la República en un país democrático es el primer servidor del pueblo; aunque haya dicho ese gran hombre, ese profesor universitario, ese gran demócrata, aquí en Chile se cree que la alta investidura da derecho para que los que lo eligieron sean sus sirvientes, y no tengamos derecho para formular críticas, como se hace en todos los países, que hay ciudadanos y no lacayos, donde hay libertad y en donde los actos de los gobernantes, sobre todos esos actos que afectan gravemente a la economía nacional, son sometidos a examen minucioso, pero si aquí lo hace uno lo toman preso y lo condenan.

El señor **Azócar**.—No puede hablarse ni en conversación por las calles.

El señor **Pradenas**.—Sostengo que tenemos derecho a criticar y fiscalizar y ese privilegio no es solamente de los hombres que ocupan bancos en el Parlamento de la República sino de cualquier ciudadano, en una asamblea política o en la prensa. Solamente debe exigirse que este derecho se ejercite con la debida cultura.

El señor **Alessandri**.—El artículo que Su Señoría critica no lo prohíbe; la mejor prueba de ello está en la acepción que el diccionario le da a la palabra "derribar".

El señor **Pradenas**.—Ya lo dijo el honorable señor Gumucio en la sesión del martes, o sea, que todo lo que vaya en desmedro y desprestigio, según la situación del afectado, constituye injuria, y si yo, simple parlamentario, digo en una tribuna que el Ministro de Hacienda ha cometido torpezas en su gestión financiera, que no ha sabido resguardar los intereses del país,

que ha cometido grandes errores, yo sería procesado y condenado porque mis expresiones irían en desmedro del concepto público del señor Ministro de Hacienda. Por lo demás, el honorable señor Gumucio analizó esta circunstancia con mayor autoridad que la mía, seguramente.

De manera, pues, que tenemos la mordaza para todos los habitantes de Chile; en lo sucesivo solamente podremos elogiar al Presidente de la República y a sus Ministros y ¡ay de aquel que se atreva a decir que ese Ministro no es simpático...!

El señor **Azócar**.—¡Ya no es mordaza; va a ser bozal!

El señor **Pradenas**.—El artículo 2.º, en su inciso 1.º dice lo siguiente:

“**Artículo 2.º** Cometén delitos contra el orden público y serán castigados con reclusión, relegación o extrañamiento menores en sus grados mínimos a medio o multa de 200 a 3.000 pesos, aquellos que, etc.”.

La multa debe estar siempre en relación con la capacidad económica del condenado. A un señor Cousiño, Ross o Edwards no le importaría nada ser condenado a pagar una multa de tres mil pesos porque toma su libreta de cheques, paga la multa y queda en libertad; pero, a la inversa, si es un pobre obrero el condenado, que gana de 8 a 10 pesos diarios de jornal, no podrá pagar la multa, porque le será absolutamente imposible hacerlo y, en consecuencia pagará en prisión porque le faltó dinero para cancelar el valor de la multa que le fué aplicada.

Esto, a mi juicio, constituye una aberración. A un señor Edwards, que cuenta con 30 millones de pesos de fortuna, si comete un delito contra la seguridad interior del Estado, aplíquesele \$ 1.000.000 de multa, que siempre le quedarán 25 o 30 millones más en su poder y, en último término habrá sido como sacarle una gota de agua al mar. Pero un pobre obrero, que no tiene qué comer en su casa, que anda muchas veces sin zapatos o con ojotas ¿cómo aplicarle \$ 3.000 de multa?

¡Esto constituye una enorme aberración!

“No podrán declararse en huelga ni suspender sus labores, en ningún caso, los em-

pleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades, o que pertenezcan a empresas fiscales o a empresas semifiscales o particulares que tengan a su cargo servicios públicos. Los que promuevan, o estimulen y sostengan, esta clase de huelgas o suspensión de labores, incurrirán en la misma sanción a que se refiere este artículo”.

De modo, señor Presidente, que de aquí en adelante será una gran desgracia para un hombre tener que trabajar para el Estado o las Municipalidades. Si se les paga un peso diario, tendrán que callarse la boca, y si reclaman, no podrán ir más allá; si los azotan públicamente, tendrán también que guardar silencio; no podrán, en suma, hacer uso de este derecho reconocido en todas partes del mundo, de este derecho que tiene el ser humano de trabajar cuando lo estime conveniente, de cruzarse de brazos cuando así lo quiera. El obrero no tiene ninguna otra defensa de sus intereses gremiales, individuales o económicos, que este derecho inalienable a la huelga, cuando el patrón desconoce la justicia de la demanda del obrero; cuando desconoce, como en muchos casos sé que ha sucedido, la resolución de tribunales que fallan a favor de los obreros, negándose los patronos a satisfacer las demandas de estos, y tendrá que permanecer siempre en el trabajo, soportando la ignomina de salir vencido, no por su adversario, sino porque la fuerza pública, el Gobierno, el Estado, le impusieron esa situación.

El artículo 4.º es el más gracioso. Dice: “Queda prohibido el uso de banderas, emblemas, uniformes o signos de carácter disolvente o revolucionario. La fuerza pública procederá a disolver todo desfile, reunión o manifestación en que se usen algunos de los signos o distintivos indicados en este artículo”.

¿Qué significa esto de signos de carácter disolvente?

El señor **Hidalgo**.—No lo pudo definir el señor Ministro esta mañana.

El señor **Pradenas**.—Lo lógico habría sido que los sabios que redactaron este artículo hubiesen dicho, más o menos, lo siguiente: considéranse como signos disol-

ventes o revolucionarios tales y cuáles. Pero no han dicho nada. ¡Cualquier signo! Una bandera blanca, un pañuelo levantado en alto, por ejemplo, puede dar lugar a la fuerza pública para disolver violentamente un comicio o una reunión.

Si se trata de la bandera roja, debe decirlo la ley, aunque las carnicerías tengan que cambiar el color de su bandera.

Esto es absurdo, total y absolutamente descabellado. Puede suceder que alguien lleve una insignia en el ojal del paletó, que ahora se usa mucho,—nosotros teníamos una del Frente Popular; otros llevan la insignia rotaria — y al oficial que manda la tropa se le puede ocurrir que ella es disolvente, ¡y lo lleva preso! También puedo ponerme una moneda de a peso por el lado del sello, y como hay en semi círculo una rama de laureles, una hoz y un martillo, puede creer que es signo importado de la Rusia soviética, y me detendrá.

El señor **Azócar**.—Y los que lleven corbata roja.

El señor **Pradenas**.—También los que lleven corbata roja o aunque sea celeste, aunque sea morada, los llevarán presos, porque pueden creer que son insignias disolventes...

El señor **Morales**. — Y ahora que se usa tanto pintarse las uñas y los labios de rojo...

El señor **Pradenas**. — Será también peligroso y las mujeres tendrán que tomar sus precauciones si no quieren verse expuestas a...

El señor **Azócar**.—Y el signo de la Cruz que en otras épocas fué emblema de revolución, con el cual se hizo la revolución más grande en las religiones, pues transformé las religiones, fué para unos un signo revolucionario.

El señor **Morales**.—Pero si los signos son de metal y no se disuelven, no hay delito.

El señor **Pradenas**. — Este artículo no puede haber sido redactado por un hombre que entienda no digo leyes sino que tenga un gramo de sentido común. Constituye una vergüenza y deja de manifiesto la incompetencia e ignorancia de quien lo redactó.

El señor **Azócar**.—La tontería.

El señor **Pradenas**.—El artículo 5.º dice:

“Queda, asimismo prohibida la circulación por los servicios de correos, y de aduanas de manifiestos, carteles, folletos y otros impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior o exterior del Estado.

Cuando se trate de piezas que por su naturaleza deben acondicionarse en forma que sea fácil inspeccionar su contenido, ellas serán destruidas por la Dirección General de Correos, previo decreto del Ministerio del Interior”.

Este artículo autoriza al personal de Correos para violar la correspondencia.

El señor **Grove**.—Ya la violan.

El señor **Pradenas**.—Es ésto la impudicia llevada a su grado máximo por un Gobierno que se hace llamar legalitario...

Porque aunque se diga todo lo que se quiera de los gobiernos de facto que dictaron el decreto-ley 50 y otros que guardan relación o analogía con él, nadie podría justificar esto si lo hace un gobierno legalmente constituido. Aquellos decretos leyes fueron dictados en un período revolucionario, no en una época normal como ésta, en que, sobre todo, nada amenaza la tranquilidad de la República, nada amenaza la seguridad interior del Estado, nada amenaza las instituciones fundamentales de la República: lo único que está amenazando es la situación política de los privilegiados de la fortuna, que están en el Gobierno no porque el pueblo les haya dado su confianza, sino por una maniobra política deshonesto y condenable.

¿Podrá el Honorable Senado prestar su aprobación a esta disposición, habiendo aquí hombres que tanto protestaron, en la época de la dictadura del señor Ibáñez y del señor Dávila, de la violación de la correspondencia? ¿Pueden ellos autorizar que esta ley establezca que el personal de Correos puede abrir las cartas, puede ver lo que va dentro de ellas, para después quemarlas, si le parece, o dar cuenta a sus jefes, o enviarlas a ellos?

No me parece. Si la Honorable Cámara de Diputados cometió estos graves errores, uno de los cuales anotaba con su gran elocuencia el Presidente del Senado, momentos antes, yo creo que esta corporación, con más calma, con mayor conciencia de sus de-

beres, no aprobará tan monstruosa como inmoral disposición.

Iba a analizar también al artículo 7.º, pero el señor Presidente, en su discurso de hace un momento, lo analizó ya en la forma brillante que le oímos.

El señor **Azócar**.—Lo trituró.

El señor **Pradenas**.—Lo sepultó.

Lo único que yo digo, señor Presidente, es que si el artículo 4.º en que se habla de las banderas, de los signos revolucionarios “disolventes”, ha sido redactado por un ignorante, este artículo 7.º ha sido por lo menos redactado por un deschavetado. ¡Constituye a un Fiscal en acusador y juez de primera instancia! ¡Primero es juez para condenar y después se convierte en Fiscal para acusar!

Yo no soy abogado, pero el sentido común me dice que ésto es una monstruosidad.

El señor **Alessandri**.—Se ve que Su Señoría no es abogado, porque de lo que está diciendo se deduce que no conoce la legislación vigente. Precisamente, nuestra actual legislación penal establece el sistema a que Su Señoría se refiere: el juez del crimen ordena la instrucción del sumario; en seguida el juez del crimen acusa; y después el juez del crimen falla. Ese es el régimen procesal penal establecido en Chile.

El señor **Pradenas**.—La labor del juez, aquí como en cualquier parte del mundo, es totalmente diferente de la del fiscal, pues éste no tiene otra misión que la de acusar.

El señor **Alessandri**.—Vuelvo a decir a Su Señoría que en Chile el juez es acusador y juez; dicta el auto acusatorio y falla.

Podrá decirse que el sistema es conveniente o inconveniente; podrá condenarse, pero no puede argumentarse que es contrario a la Constitución o a las leyes.

El señor **Pradenas**.—Indudablemente que en Chile el juez, como que es su obligación, fundamenta la condena; si está substanciando un sumario debe acumular las pruebas para condenar; pero eso no es lo que discutimos. La labor del juez y del fiscal son diferentes. La labor del juez consiste en condenar al delincuente y la del fiscal es solamente acusatoria.

El señor **Alessandri**.—Repito a Su Señoría que podrá considerarse bueno o malo el sistema, pero no puede decirse que sea anticonstitucional o ilegal.

El señor **Azócar**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El caso que indica el honorable señor Alessandri, cuya opinión es respetable, dada la circunstancia de que precisamente es profesor de derecho procesal y como tal debe conocer muy bien la legislación; sin embargo, como digo, el caso es completamente distinto al que anota el honorable señor Pradenas.

En efecto, el juez instruye el sumario que puede tener origen en una querrela criminal entablada por un particular o en una parte de policía. En seguida, en vista de los antecedentes que obran en el sumario, puede declarar reo a la persona afectada; pero esa persona tiene el recurso inmediato de acudir ante el tribunal superior, o sea, la pena que aplica ese juez no es definitiva; ese juez puede condenar, puede declarar reo al inculpado y el tribunal superior puede revocar el auto declaratorio de reo. Pero aquí, ¿cuál es el mecanismo? Al Fiscal se le da en la propia ley el carácter de acusador público; en seguida, se le da también el carácter de juez y, como tal, falla, aplica la pena, y una vez que se ha cumplido la pena, que es la de clausura por seis días del diario o imprenta, entonces pasa ante otro tribunal para que entre a conocer del delito; entretanto la pena se ha cumplido. Es lo mismo que si en vez de la pena de clausura por seis días, se estableciera la pena de 50 azotes para el Director del periódico, y después fuera el asunto ante un tribunal superior para que estudiara si se le debía aplicar o no esa pena. Mientras tanto, los 50 azotes ya estaban aplicados. Aquí el Fiscal determina la pena sin ulterior recurso, y esto es lo monstruoso, abominable e incomprendible en un país en que se dice hay un régimen jurídico, en que los hombres que gobiernan tienen una conciencia jurídica. Esto no tiene precedentes en el mundo.

El señor **Pradenas**.—Tan pobre en argumentos era la defensa del señor Ministro del Interior, que para citar casos análogos o parecidos en legislaciones extranjeras, tu-

vo que recurrir a España y Alemania. El Honorable Senado, en realidad, rió de buena gana cuando el señor Ministro citó el caso de Alemania. Tuvo que ir a esos países dictatoriales. España, como dije hace un momento con respecto a los gobiernos de facto que han gobernado a Chile y otros países, España estaba en pleno período revolucionario. Recién caía del trono Alfonso XIII, recién se estructuraba la República, que estaba llena de peligros y era combatida con todas las armas, la difamación y la violencia. Y así España tuvo que adoptar, indudablemente, algunas medidas para impedir que arrasaran con la República sus enemigos, encubiertos y desembozados. De manera que son casos y ejemplos que no pueden influir en nuestro ánimo para estimar justo un proyecto de ley que tiende a coonestar la prensa en nuestro país. Pudo el señor Ministro dar también algunos ejemplos de la legislación del Perú donde también se habla impudicamente, como algunos hablan en Chile, de respeto a la República y a los derechos; pero cuando el pueblo triunfa en las elecciones, los caciques del círculo privilegiado, los jefes militares, sin moral ni decoro, toman las armas que el país les había entregado para su defensa, a fin de treparse al poder y establecer una dictadura que constituye una vergüenza para América. Pero esos ejemplos, como he dicho, señor Presidente, no deben influir en nuestro ánimo, porque el verdadero amor que sentimos por nuestra patria se debe especialmente a que se ha mantenido aferrada a fórmulas jurídicas que garantizan el libre ejercicio de los derechos del hombre, aunque en los últimos años haya sufrido trastornos en ese sentido, muy lamentados por la mayoría de la opinión sana del país.

Pues bien, señor Presidente, algunos parlamentarios han manifestado que el proyecto que se discute será aprobado a todo trance porque se trata de evitar la más tremenda derrota que sufrirá la derecha en las próximas elecciones y en vista de que hay ya indicios muy reveladores.

En efecto, en la última elección municipal efectuada en Valparaíso, triunfó el Frente Popular con un candidato modestísimo, un obrero que no pudo gastar un solo centavo, obteniendo la primera mayoría; y otro tan-

to ocurrió en San Bernardo con ocasión también de una elección municipal complementaria, en que un obrero triunfó sobre su contendor que era un oligarca, un aristócrata de vinoso apellido, que gastó más de cincuenta mil pesos para salir derrotado.

El señor **Portales**. — Permítame el honorable senador.

Ha dicho Su Señoría que la ley que se discute obedece al propósito de evitar una derrota de las derechas en las próximas elecciones; pero yo quiero observar al honorable senador, que la intervención de un Gobierno en una lucha electoral se verifica siempre al margen de la ley y, por consiguiente, si un Gobierno quisiera intervenir lo haría con o sin ley.

El señor **Pradenas**. — El principal objetivo que se persigue es relegar a la mayoría de los dirigentes del Frente Popular, haciéndolos apresar en virtud de las disposiciones del proyecto en debate, a fin de aplastar este movimiento espiritual del país.

El señor **Azócar**. — Con la venia del señor Presidente y del honorable señor Pradenas, me voy a permitir interrumpir brevemente al señor senador para manifestar que hoy he sido informado — y este es un hecho absolutamente verídico — que ya hay en la Sección de Seguridad una lista numerosa de los dirigentes del Frente Popular y de los partidos que lo integran, y tan pronto como se dicte la ley, serán apresados por distintos delitos de los contemplados en ella. Lo que se quiere es perturbar o destruir la organización que tiene el Frente Popular. Bajo pretexto de cualquiera de estos delitos, que ya son muchos y en numerosos casos, va a bastar la declaración de un agente de Investigaciones, se tomará preso y se encarcelará a todos los jefes y dirigentes del Frente Popular.

El señor **Pradenas**. — Si se hubiera tratado de arrancar al Congreso una ley transitoria de facultades extraordinarias, como otras de ocasiones anteriores, seguramente los parlamentarios habrían tenido un poco de pudor y no se habría obtenido su aprobación; pero se les ha dicho que esta ley no va a ser aplicada ahora, que este instrumento de opresión no va a ser usado como herramienta para impedir el licito desarrollo del acto electoral.

El señor **Alessandri**. — Sin embargo, Su

Señoría dejó constancia de que solamente había ocho artículos del proyecto que no estaban vigentes, porque todos los demás forman parte de decretos leyes en vigor.

El señor **Pradenas**. — A los artículos en vigencia se han agregado ocho más, lo que prueba que ahora se va más lejos; de lo contrario, se habría suprimido algunos.

El señor **Azócar**. — ¡Luego vendrá un proyecto de construcción de cárceles...!

El señor **Pradenas**. — Como la hora avanza y hay otros colegas que también quieren hablar sobre este proyecto, voy a terminar leyendo las declaraciones que acordó hacer públicas el Comité Ejecutivo Nacional del Frente Popular, en su sesión de anoche y que son las siguientes:

“Bajo la exigencia de los propios personeros del Gobierno, el Congreso está a punto de aprobar una ley monstruosa, que constituye un atropello flagrante a la Constitución.

Mediante ella se arrebatan los derechos y libertades que la Carta Fundamental asegura a todos los ciudadanos sin distinción de ideas políticas ni creencias religiosas; desaparece la libertad de prensa y se prepara la máquina de intervención gubernativa más formidable que se haya conocido para emplearla en las próximas elecciones generales.

“La sola presentación de este proyecto de ley es una provocación contra el pueblo, porque crea una situación en la cual el libre juego de las instituciones democráticas pasa a ser reemplazado por la acción terrorista y el crimen político contra los hombres que encabezan la lucha por la independencia nacional.

“Aprobada mañana esta ley, no imperará en Chile el derecho, sino la arbitrariedad y la violencia, camino por el cual quiere llegar la oligarquía dominante a la dictadura o la guerra civil.

“La aberración legalista que se pretende es tan grande y manifiesta, que no sólo ha despertado repudio de los partidos de izquierda, sino también la condenación de hombres y círculos de los propios partidos del Gobierno.

“Frente a los graves peligros que amenaza la estabilidad y la vida de la República, el Frente Popular notifica su resolución de agotar todos los recursos y las armas que le

franquean la Constitución y las Leyes para defender las instituciones democráticas y para obtener que las luchas cívicas se desarrollen dentro de los cauces constitucionales.

“El Frente Popular se propone la tarea de imponer — con su triunfo inequívoco y rotundo por la vía democrática de la jornada de marzo — del respeto de todos los derechos ciudadanos.

“Con la aprobación de esa ley, la oligarquía prepara estados de trastorno y acaso de guerra civil, como supremo recurso para perpetuarse en el poder contra la voluntad nacional.

“Caiga sobre ella la responsabilidad histórica de todas las consecuencias que pueda producir esta actitud.

“En presencia de esta situación, el Frente Popular, seguro de representar los verdaderos intereses presentes y futuros de Chile y la única esperanza de bienestar de la inmensa mayoría de la población, cree llegado el momento de intensificar la ofensiva democrática y republicana para establecer y asegurar el respeto a los derechos ciudadanos, para rechazar la ley inicua y afrentosa y para asegurar el imperio de la Constitución.

“El Frente Popular, que tiene la certidumbre de representar a la mayoría ciudadana y que no anhela sino la oportunidad de probar este hecho por los medios del sufragio que las leyes le otorgan, cree tener título suficiente para exigir el retiro del proyecto liberticida y la leal gestión de una acción gubernativa nueva que, tanto por sus componentes como por la imparcialidad de sus acusaciones, satisfaga efectivamente el interés nacional de contar con libertad y justicia para el ejercicio de las libertades cívicas.

“Corresponde al Presidente de la República asumir sin dilación el alto rol de árbitro supremo que, para la solución justiciera del problema, le consigna la ley y le impone la circunstancia.

“Al país no interesa acomodados de carácter personalista, sino soluciones de sentido y alcance nacionales”.

Antes de terminar debo manifestar la alarma que siente la opinión pública ante el anuncio de que será llamado a ocupar la jefatura del Gabinete en el Ministerio del

Interior, don Luis Salas Romo, de tan triste memoria por los hechos luctuosos ocurridos en el país mientras desempeñó el mismo cargo, con la destrucción del diario “La Opinión”, con ese acto de salvajismo sin paralelo en la historia...

El señor **Azócar**. — Más garantía sería un conservador.

El señor **Pradenas**. — Si esto fuera así, si se confirmara el vaticinio y los partidos que lo acompañan están dispuestos a ganar las elecciones a sangre y fuego, nosotros debemos decir con la frente bien en alto, que usaremos igual arma para combatir a nuestros enemigos.

El señor **Portales**. — Señor Presidente, voy a ocupar brevemente la atención del Honorable Senado y sólo para cumplir el compromiso de inscripción y también el contrato con el presidente de mi partido, de hacer uso de la palabra con ocasión de la ley que se discute. Voy a ser breve, pues considero que después del análisis que del proyecto se ha hecho por los Sres. Senadores que lo patrocinan y aceptan integralmente, muy poco hay que decir respecto de él. También el señor Ministro del Interior, con un criterio profundamente sincero y honrado en el modo de apreciar el proyecto ha hecho una exposición y estudio acabado de sus disposiciones. Por lo tanto, bien puede no merecer la aceptación de los señores senadores de la izquierda; pero no por esto se hace acreedor a los calificativos que dichos senadores le han aplicado. Escuchado el razonamiento completo que ha hecho el señor Ministro del proyecto, considero, señor Presidente, que nada o casi nada nos queda que aducir a los que creemos que es necesaria en los momentos actuales la dictación de la ley que se discute.

Señor Presidente, si bien es cierto que bien pudiera no existir el peligro inminente, el peligro inmediato, que hiciera necesaria la dictación de la ley, tampoco es menos cierto que se ha pretendido y se pretende crear un espíritu artificial de rebelión social, lo que indudablemente aconseja, como medida de prudencia, la dictación de la ley.

El señor **Azócar**. — Entonces esta ley va en contra del espíritu...

El señor **Portales**. — La defensa del régimen constitucional en los países que se rigen por instituciones republicanas y de-

ocráticas en los momentos difíciles que vive la civilización occidental, aconseja, aún cuando en algunos casos considerados individualmente pueda ser doloroso, aconseja, digo, señor Presidente, de un modo general, adoptar medidas que, si bien pueden ser penosas, no por eso dejan de ser necesarias.

Señor Presidente, el Honorable Senado se encuentra avocado a la discusión de esta ley llamada de Seguridad Interior del Estado, ley que debido al estado de indisciplina política y social que vive actualmente el país, al igual que la mayoría de las naciones, ha provocado enconados comentarios de parte de ciertos y determinados sectores de la oposición parlamentaria que se hace al Gobierno constituido. Y digo oposición parlamentaria, porque en el gran conglomerado de la masa nacional muy pocos son los que se ocupan de las incidencias que se están produciendo en el seno del Parlamento durante la gestación de esta ley.

El innato buen sentido de nuestra ciudadanía, la hace comprender que toda la literatura con que se la quiere impresionar acerca de los trastornos que traerá la vigencia de esta ley, es superflua, pues contados serán los que no alcancen a entrever que no puede existir, en los días que vivimos, un gobierno que quiera molestar a la conciencia ciudadana por el placer de molestarla.

La promulgación de esta ley en Chile, como también ha sido dictada en otros Repúblicas de América, obedece a un fundamental derecho de defensa que tiene que ejercitar el Estado en resguardo de su integridad; y para amparar también los derechos de la sociedad, tal como se encuentra constituida, contra los embates de la propaganda de la utopía comunista que hacen los reformadores que, suponiéndose únicos y verdaderos depositarios de los derechos del pueblo, quieren implantar sus teorías en forma más o menos intensa, sin reparar que por el camino del desconocimiento de las diversas clases sociales establecidas por el acervo de cultura que poseen, y al hacer tabla rasa de la disciplina social existente, sólo facilitan el camino a la implantación del comunismo integral, con todo su cortejo de desastrosas consecuencias, como la experiencia nos lo dice que sucede si se piensa en lo acaecido en otros países y especialmente

en la tragedia que actualmente vive la República Española.

El señor **Hidalgo**.— ¿Por qué no en Rusia, donde se ha aplicado?

El señor **Portales**.— También en Rusia.

El señor **Hidalgo**.— Rusia ha pasado a ser una de las primeras potencias del mundo, mientras que nosotros hemos ido retrogradando.

El señor **Portales**.— Lo que existe en Rusia es la más vergonzosa dictadura.

El señor **Maza** (Presidente).— Se ha consultado a la Mesa respecto de si el acuerdo de prorrogar la sesión es hasta las 8 o hasta que terminen de hacer uso de la palabra los señores Sáenz y Grove.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Hasta las 7 y media.

El señor **Azócar**.— Los honorables señores Sáenz y Grove van a ser muy breves, de manera que no van a abusar de la benevolencia de los señores Senadores.

El señor **Maza** (Presidente).— Queda prorrogada la hora hasta las 8.

Puede continuar el honorable señor Portales.

El señor **Portales**.— Hay que tener presente, señor Presidente, que en la vida de los pueblos se puede comprobar que por lo general las revoluciones o las alteraciones marcadas al orden establecido, no se han debido principalmente al impulso de las masas, sino a la debilidad de los poderes constituidos...

El señor **Azócar**.— A la incapacidad de los gobiernos.

El señor **Portales**.— ... cuando entrando por el camino de las concesiones excesivas, que son signos de debilidad manifiesta, deciden entregarse a la postre, con el temperamento suicida de dejar obrar al contrario.

El señor **Pradenas**.— Inglaterra, señor Senador, cuyo régimen democrático es admirado por todo el mundo, tiene muy pocas leyes represivas. En Estados Unidos ocurre lo mismo. Y en esos países no hay una sola amenaza para las instituciones fundamentales. En cambio, en Rusia, donde existían las leyes más horribles para reprimir cualquier, no diré movimiento, sino cualquier pensamiento, Nicolás Romanoff cayó.

El señor **Maza** (Presidente). — El honorable señor Portales le ha concedido sólo una interrupción, señor Senador, y la hora está prorrogada para que a continuación, hablen los señores Sáenz y Grove.

El señor **Portales**. — Voy a hacerme cargo de las observaciones del honorable señor Pradenas.

Su Señoría debe tener presente que al observar yo que los gobiernos caen por las concesiones excesivas que hacen a los contrarios, no he hecho otra cosa que adaptar a mi ideología personal una opinión de Trozky, que decía que no son las masas las que hacen las revoluciones, sino un grupo de hombres decididos a todo y fanáticamente determinados a llevar a cabo la vuelta.

Inglaterra no ha tenido, afortunadamente, ninguna de las conmociones sociales a que se refiere el autor citado.

El señor **Pradenas**. — Sin embargo, en Inglaterra hay comunistas...

El señor **Maza** (Presidente). — Me permito recordar a los honorables Senadores que se ha prorrogado la hora para oír a los señores Senadores que están inscritos.

El señor **Portales**. — Decía, señor Presidente, que los gobiernos caen principalmente por las excesivas concesiones que hacen a los contrarios, por la renuncia a mantener en forma enérgica la disciplina social que necesariamente debe existir para el progreso de los pueblos.

A este respecto, no resisto a citar un pasaje de Schopenhauer...

El señor **Azócar**. — Ese sí que es caduco!

El señor **Portales**. — ...y que dice: "el Estado ha colocado los derechos de cada uno en manos de un poder infinitamente superior al poder del individuo, que le fuerza a respetar el derechos de los demás. Así quedan relegados en la sombra el egoísmo desmedido de casi todos, la maldad de muchos, la ferocidad de algunos. El constreñimiento los tiene encadenados; de ello resulta una apariencia engañadora, pero si el poder protector del Estado es eludido o paralizado, como sucede a veces, se ven entonces estallar libremente los apetitos insaciables, la

falsedad, la maldad de los que quieren saltar las barreras sociales.

El señor **Morales**. — Lo mismo dice el Código de Manú...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Schopenhauer es enemigo hasta de las mujeres...

El señor **Portales**. — Su Señoría parece que aprecia a los autores sólo por esa vía.

Señor Presidente, se desprende del pasaje que he citado que es necesario bajo todo punto de vista, el mantenimiento de la disciplina social en forma más enérgica que la que es menester en épocas normales a fin de crear un justo equilibrio entre los impulsos instintivos de la naturaleza humana y las necesidades sociales, cuando el rumbo de los pueblos, en el camino del progreso, se perfila indeciso. Para llegar a encauzarlo, los que tienen sobre sí las responsabilidades de la dirección, precisan de sanciones más rigurosas que las usuales hasta que, pasado el período de transición o anomalía, y vuelta la calma a los espíritus mediante la implantación de una legislación adecuada que remedie los males que real y verdaderamente puedan haber existido, hacen inútiles las sanciones que en un momento se precisaron, para impedir la entronización de los principios que quieren hacer la sustitución de nuestras instituciones republicanas y democráticas, para implantar, por la violencia, ideologías extrañas y no avenibles a nuestra idiosincrasia.

Se combate esta ley en nombre de la libertad; pero mucho me temo que para aquellos que preconizan la muerte de ésta, con la implantación de la ley que se discute, el concepto que de la libertad tengan no pase más allá de ser un principio o enunciado meramente negativo. De su nombre se valen los demoleedores de la organización social existente, con su célula base, la familia, para engañar a las masas trabajadoras con el ofrecimiento de un ideal falso, imposible de realizar como no sea con el empobrecimiento de los que poseen bienes materiales, y también con el empobrecimiento mayor de los pobres en general, para el solo beneficio de unos pocos que desean asumir el poder por la fuerza, para lograr sus pro-

pósitos de mando que llevan involucrados los anhelos de satisfacer solo su mejoramiento personal, y el del pequeño grupo que los sostenga, y que nada tiene de común con el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo; ya que la experiencia de los hechos pasados nos demuestra que una vez en el poder se convierten, de paladines derrochadores de gobiernos según ellos, en opresores del pueblo en el cual se apoyaron, engañándolo, para el logro de sus ambiciones de mando.

El señor **Azócar**.— ¿A quién se refiere Su Señoría?

El señor **Walker**.— Está claro; lo hemos entendido todos.

El señor **Portales**.— Por eso el Gobierno, al solicitar del Parlamento los medios legales adecuados para defender la República democrática y sus instituciones, lo hace también para defender la libertad que garantiza a todos la ley escrita, con la majestad de su imperio, contra los peligros que ofrece el triunfo de la libertad como principio negativo; de esa libertad falsa que desea no se interponga nada a la voluntad del individuo; contra esa libertad a toda costa con la que sólo se conseguiría la destrucción de la estructura social existente que ha conducido a la humanidad a su actual progreso.

El señor **Hidalgo**.— Eso es concepto simplemente liberal.

El señor **Concha**.— Es de Schopenhauer!

El señor **Hidalgo**.— ¡Qué va a ser de Schopenhauer!

El señor **Portales**.— Cabe anotar, como lo he expuesto en un principio, que los que pretenden implantar las doctrinas marxistas, o las que derivan del enunciado referido, pretenden estar animados por una ardiente simpatía y deseo de mejoramiento de las clases trabajadoras. Sostienen que batallan en nombre del sufrimiento de los pobres, de los desvalidos, sin reparar que al sostener esto cometen la injusticia de presentarse ante sus conciudadanos como los únicos detentadores de estas simpatías; y es así como lanzan sus continuos anatemas, sindicando de egoístas a todos los hombres que rechazan sus deplorables concepciones y los medios por los cuales se proponen lo-

grar sus propósitos. Afortunadamente, señor Presidente, nadie puede vanagloriarse de tener el monopolio de la caridad y de las simpatías por sus semejantes, pues estos sentimientos son el patrimonio del bien común.

Nadie que mire nuestras necesidades sociales con sinceridad de criterio o de apreciación, podrá dejar de reconocer que hay entre nosotros sufrimientos que templar, necesidades que remediar y que los dictados de una sana política social y económica, deben tender a realizar el progreso moral y el mejoramiento material del mayor número de nuestros conciudadanos.

No voy a cansar a los honorables Senadores con la exposición detallada de las instituciones sociales que han ideado los que trabajan y se afanan para lograr el mejoramiento de los trabajadores, sin recurrir a los procedimientos de aniquilación y de muerte que implanta el régimen entronizado en Moscú, que pretendió implantarse a firme en Hungría y que ahora pretende imperar en España. Así, la concepción del liberalismo inglés cree que puede llegarse al mejoramiento del asalariado dándole ocasión para que participe en las utilidades líquidas, mediante la constitución de fondos comunes para la adquisición de acciones en las empresas en las cuales trabajan. Otras tendencias enuncian la co-gestión o bien la asociación del capital y del trabajo, puntos estos sobre los cuales se pronuncian también, analizándolos profundamente, las encíclicas Papales.

No es este el momento, he dicho, de analizar a fondo estas concepciones; no habría tiempo material para ello; sólo he querido enumerarlas para demostrar a los ciudadanos obreros de la República, que también hay tendencias, que no son comunistas, que se preocupan del mejoramiento de su condición. Pero tampoco debo dejar de anotar que esta obra, al emprenderse con sinceridad de propósitos y rectitud de procedimientos por las clases sociales interesadas en el problema, está erizado de obstáculos y de dificultades, no siendo las más pequeñas las que proceden del hecho mismo de aquellos cuya condición se trata de mejorar, por encontrarse sus sentimientos enve-

nenados con la prédica del odio de clases. Se debe propender a apresurar el progreso en la orientación indicada mediante el desarrollo constante de la democracia, en el sentido altruista y noble del vocablo, o sea que la política debe ser puesta por entero al servicio de la nación toda, en sus diferentes aspectos; debe mejorarse los sistemas de educación dando más importancia a lo útil y necesario para el triunfo del hombre en la lucha por la vida, que a lo brillante; se debe buscar además la solución deseada en la orientación de las masas en el sentido de hacerlas adquirir un mayor acervo de cultura, a fin de que prenda entre las clases trabajadoras el deseo de adquirir un mayor perfeccionamiento moral.

El señor **Azócar**.— Se van a morir antes los obreros.

El señor **Portales**. — Señor Presidente, anhelo para mi patria y mis conciudadanos el mayor progreso social dentro del orden, para lo cual conceptúo necesario el mantenimiento de los grandes principios que forman las bases de las sociedades.

Ante el hecho innegable del espíritu de rebelión que informa la actitud de algunos sectores de la opinión, estimo dentro de la sinceridad de mi criterio de legislador, que es necesario dotar al Ejecutivo de los medios de defensa adecuados a la intensidad de la campaña que se desarrolla, en contra de los principios que informan el progreso material y moral de la República.

Por eso votaré favorablemente la ley que se discute sin perjuicio de las indicaciones que pueda hacer para introducir modificaciones en algunos de sus artículos.

He dicho.

El señor **Pradenas**.—Que no se quejen las derechas si las izquierdas aplican mañana esta ley.

El señor **Azócar**.—No van a hacer la tontería de aplicarla, señor Senador.

El señor **Maza** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Sáenz.

El señor **Sáenz**.—Ningún proyecto de ley de mayor gravedad para los destinos de la República ha sido presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso, para su dictación, que éste que se titula sobre la seguridad interior del Estado.

Es por esta razón que entro a tomar parte en este debate con la tranquila serenidad, pero con la energía suficiente para exponer las razones que tengo para impugnarlo.

Debemos tener muy en cuenta que esta ley va a pesar sobre el futuro de este país; de manera muy grave y que puede tener fatales consecuencias para el desarrollo ideológico y por ende para el progreso moral y cultural de nuestros venideros ciudadanos.

Puede aun existir el peligro, no muy remoto ni improbable, de que si esta ley es alguna vez aplicada por algún Gobierno de acuerdo con el espíritu rigorista de su contexto, pueda acarrear movimientos subversivos para derrocar a un Mandatario que pretenda impedir de una manera tan exagerada la libertad de opinar, y así veríamos repetirse en la historia el caso de provocar males con las mismas medidas que se dictaron para evitarlos.

Como cuestión previa planteo ante el Honorable Senado el hecho de si esta ley es o no inconstitucional; o si ella no significa una modificación en muchas disposiciones de la Carta Institucional existente, en cuyo caso este proyecto de ley tendría que seguir los trámites que fija el capítulo 10 de nuestra Carta Fundamental.

En efecto, el artículo 3.º de nuestra Carta Política, dice:

“La libertad de emitir, sin censura previa sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquier otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley”.

Esta disposición de nuestras garantías individuales, es ampliamente permisiva, no contiene ninguna excepción: todas las opiniones pueden emitirse libremente y en cualquier forma.

Ahora bien, el número 4 del artículo 1.º del proyecto de ley prohíbe y castiga su contravención, que se propague o fomenten de palabra o por escrito, doctrinas que tiendan a destruir el orden social o la organización jurídica o política de la Nación, o que tiendan a establecer el régimen de dictadura del proletariado, del comunismo o

el marxismo o cualquiera otro sistema basado en el régimen colectivista o de abolición de la propiedad privada.

Este inciso del mencionado artículo número 1 contiene, según mi concepto, una doctrina que está en flagrante contradicción con el principio constitucional de la libertad de opinar.

Estudiemos con detenimiento este número 4. Vemos que se persiguen dos clases de hechos con caracteres delictuosos: primero, el propagar doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia el actual orden social. Se puede argüir que estos actos son realmente delitos comunes castigados por nuestro Código Penal, ya que por cierto la Constitución no puede autorizar su propaganda; pero la segunda parte de esta disposición que dice: o tiendan a establecer el régimen de la dictadura del proletariado, del comunismo o el marxismo o cualquiera otro sistema basado en el régimen colectivista o abolición de la propiedad privada; el prohibir la prédica de estas doctrinas por erradas que ellas sean, constituye una evidente trasgresión a la libertad de opinar que garantiza el número 3.º de nuestra Constitución Política. En esta disposición constitucional no se restringe la materia sobre la cual se puede opinar; y actualmente cualquier ciudadano de acuerdo con nuestra Carta Fundamental puede libremente propagar cualquiera doctrina por descabellada que sea. Así, un grupo de chilenos podría hacer tenaz campaña para establecer en el país la reyeía absoluta, y fuera del natural ridículo de que se cubrirían no serían acreedores a ninguna otra sanción.

Esta ley, al prohibir la propaganda de ciertas doctrinas, viola las disposiciones del ya mencionado número 3.º de las garantías individuales, sin lugar a dudas.

No hay más que un dilema: o se rechaza esta disposición del proyecto de ley, por inconstitucional, o el Gobierno presenta un proyecto de reforma de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la libertad de opinar.

Hay otro artículo, aun, que también contiene un atropello a nuestras disposiciones constitucionales, el número 5.º, que dice: "queda asimismo prohibida la circulación

por los servicios de Correos y Aduanas, de manifiestos, carteles, folletos u otros impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interna del Estado".

Cuando se trata de piezas que por su naturaleza deban acondicionarse en forma que sea fácil inspeccionar su contenido, ellas serán destruidas por la Dirección General de Correos, previo decreto del Ministerio del Interior.

Esto no significa otra cosa, que la autorización otorgada a los empleados de los Correos para que violen la correspondencia privada, contraviniendo así a lo dispuesto en el número 13 de las garantías individuales que asegura la inviolabilidad de la correspondencia.

Hago indicación previa para que este Honorable Senado se pronuncie sobre la constitucionalidad de estas dos disposiciones contenidas en este proyecto de ley.

El señor **Azócar**.—Reglamentariamente, ¿puede formularse esa indicación?

El señor **Walker**.—No, señor Senador.

El señor **Azócar**.—Su Señoría nos ha dicho que no; en cambio, el señor Senador lo hizo en la ley de amnistía.

El señor **Sáenz**.—Para facilitar el estudio y crítica de las disposiciones de esta ley, he creído prudente dividir las en dos materias. Primero, las disposiciones que tienen atingencia y que tienden a coartar este inmenso anhelo espiritual de opinar libremente; y segundo, las que miran a reprimir los actos delictuosos que pretendan atentar de hecho, violentamente, contra el orden interno y contra las instituciones y poderes del Estado.

Aunque corra el riesgo de decir un trillado lugar común, tengo que declarar que es incuestionable el hecho de que el progreso del mundo es hijo de la libertad del pensamiento y que la historia de la Civilización es la historia de la Libertad. Toda innovación, toda novedad científica y cultural, fué oprimida y sus promotores perseguidos en épocas en que la libertad de pensamiento estaba restringida; célebres son los casos de Galileo en la astronomía y de Miguel Servet en la medicina. Y sus perseguidores no es que hayan obrado de mala fe, sino que estaban sinceramente conven-

eidos de las ideas corrientes de su tiempo y consideraban, de acuerdo con ellas, errores monstruosos lo que era la verdad que hoy aceptamos. Esto en el terreno científico. En el terreno político y moral, las persecuciones de ideas que el mundo acepta hoy plenamente, fueron más tenaces y crueles, porque eran alimentadas por el natural apasionamiento. Así, hemos visto la persecución de los cristianos por el mundo pagano. La persecución de los judíos por el mundo católico, durante la Edad Media. Las persecuciones de los católicos por los Gobiernos protestantes de Inglaterra, Alemania, Suecia, Suiza, etc.; y la persecución de los hugonotes por los católicos franceses.

El señor **Azócar**.—Los católicos parece que han sido los que han perseguido más. . .

El señor **Sáenz**.—En el orden político se persiguió a los reformadores y panfletistas liberales del siglo XVIII, en Francia, Italia, España, es decir, en casi todo el continente europeo, excepto Holanda y Dinamarca.

No hablo de la insular Inglaterra, donde después de la dictadura de Cromwell y el exilio de Jacobo II, no ha existido ninguna fuerte persecución en el orden político.

¿No cree el Honorable Senado que si los sabios que fueron perseguidos otrora hubiesen encontrado, no digo un ambiente favorable, sino amplio para escucharlos, el ritmo del progreso mundial habría sido más acelerado? ¿No ven los honorables Senadores, mirando retrospectivamente, la vida pasada de los pueblos, que fueron más felices y más tranquilos los países como Holanda, Inglaterra y Dinamarca, en los cuales había mayor acogida a la libertad de opinar sobre las nuevas doctrinas?

Y, por fin, ¿no estamos palpando que el progreso del mundo ha sido vertiginosamente más rápido desde el año 1848 a esta época, es decir, durante la feliz época de la conquista liberal de la absoluta libertad de opinar? Y, ¡¡qué sarcasmo el que sea un Ministro liberal el que presente y defienda una ley que va contra la esencia misma de la doctrina liberal!!

Y aunque peque de minucioso al tratar este punto de tan vital importancia, debo preguntar a mis honorables colegas ¿no es-

tán viendo que han alcanzado mayor progreso y tranquilidad interna los países que más celosamente han sabido guardar su libertad de opinar?

Oigo una interrupción: ¿Y Francia? El caso de Francia es sui generis, porque este país, que se pretende ser el más libertario en realidad ha sufrido, por decirlo así, de numerosas recaídas opresivas. Después de la Revolución Francesa vino la tiranía demagógica de Robespierre, Fouché, etc. Después de éstas vino la tiranía napoleónica, que persiguió duramente la libertad de opinar. Después de Napoleón vino el terror blanco con Luis XVIII y por fin, pasando por sobre el período liberal del débil Luis Felipe, llegamos a la dictadura del 2.º Imperio.

En realidad, la libertad de pensamiento en Francia se ha establecido después de la caída del segundo Imperio napoleónico, después de la guerra del 70. En realidad, el pueblo francés no ha logrado en el poco tiempo, menos de un siglo, de que ha gozado de ella, ponderarse y usarla en sus justos límites.

A la luz de la historia resulta un hecho incontrovertible que la libertad de opinión además de ser impulsora del progreso humano, acarrea como consecuencia social la paz interna de las naciones que siempre la han prohibido, y lo que es más interesante, el general respeto de las instituciones que las rigen. El pretender acallar o destruir una doctrina por medio de la persecución, por cruenta que ella sea, nunca ha dado resultados en la vida de los pueblos y del mundo. No se dominó de esta manera al cristianismo, ni al protestantismo, ni las ideas liberales; ni en estos tiempos contemporáneos el bolcheviquismo, el que se estableció precisamente en el único país que lo combatió cruelmente: Rusia. Es que, señores, muchas veces el arma que se usa hiere el pecho del que la maneja.

En realidad, no concibo esta extraña repetición de errores que tienen los hombres en la vida. Y no es que yo haga un cargo singular a este Gobierno, no, sino que hablo en términos generales, refiriéndome a tendencias que hoy día están muy en boga, como las comunistas, nacistas o fascistas, que pretenden mantenerse y perdurar a la

sombra de odiosos regímenes de coersión de las libertades, apoyados en la fuerza brutal de las bayonetas.

Es para mí cosa por demás inaceptable ese espíritu antropoide de imitación de muchos de nuestros compatriotas y políticos que no saben comprender que ante todo debe respetarse la idiosincrasia o la psicología de los pueblos, y que importan del extranjero copias de sistemas políticos, administrativos o comerciales, que producen sus efectos en su ambiente propio, pero que transplantados a nuestro país no acarrearán más que tanteos con visos de fracasos.

Nuestro país nació a la vida libre respetando siempre la libertad de opinar y siempre ha sido ésta una honrosa tradición de nuestra vida política. En nuestra primera época de vida libre se singularizó Irizarri con sus acres ataques al Gobierno, entre otros, contra el poderoso Ministro Portales. Después, debemos recordar la cáustica y resojijante pluma de Rafael Allende en sus diferentes periódicos satíricos y debemos reconocer, como lo ha dicho en incomparables frases el honorable señor Gumucio, que ha sido ese viejo partido, netamente criollo, el Conservador, el que con más tesón la ha defendido.

Hoy día nuestros gobernantes, han sufrido el contagio de ciertas tendencias regresivas que imperan en algunos países de la vieja Europa que están sometidos a férreas dictaduras.

¡Y cosa curiosa, del todo admirable! Con el objeto de librarnos en caer en semejantes gobiernos y defender nuestra democracia, pretenden aplicarnos leyes propias de ellos y que significan en buen romance la muerte de aquélla.

El señor Ministro del Interior ha hablado de ideas liberales caducas. El señor Ministro ha cometido un grave error; jamás las ideas son caducas y vemos cómo en el transcurso de los siglos, las mismas ideas, las mismas tendencias, las mismas doctrinas se suceden en un devenir constante. Y por cierto que las ideas liberales son mucho más jóvenes que las tendencias de agresión a las libertades públicas a que nos quiere someter el señor Ministro.

Desgraciadamente, sólo los hombres lle-

gamos a caducos! Un hombre de gobierno debe tener la obligación de saber leer en el libro de la Historia cuáles han sido las doctrinas y prácticas más beneficiosas para el desarrollo de la sociedad humana para propiciar su establecimiento en los países que les toca regir.

Entrando a estudiar el contexto de la ley, vengo en hacerle los siguientes reparos:

Según mi criterio, considero atentatorio a la libertad de opinar, como ya lo he dicho, que garantiza nuestra Constitución: el número 4 del artículo 1.º de este proyecto de ley; sobre todo en su parte que dice: "propaguen o fomenten de palabra o por escrito doctrinas que tiendan a establecer el régimen de dictadura del proletariado, del comunismo, del nacismo o cualquier otro sistema basado en el régimen colectivista o de abolición de la propiedad privada".

Estoy muy lejos de comulgar con estas tendencias de ideas de Gobierno, ni que simpatice con ellas; todo lo contrario, las considero regresivas y que ya dieron sus respectivos frutos a la humanidad cuando al empezar la vida social primaban en los regímenes primitivos de Gobierno como eran el patriarcado y el matriarcado.

El progreso que ha permitido el desarrollo integral de la individualidad humana, las condenó a muerte, sepultándolas para siempre, muchas décadas de siglos ha, y es la tendencia contraria; la que ampara la pujante actividad privada individual, la que ha logrado obtener para la humanidad los frutos maravillosos de esta civilización occidental que significa mayor desarrollo cultural, mejores normas morales y mayor halago de la vida, tanto en lo espiritual como en lo material.

No creo, considero absurdo, que estas doctrinas que no resisten la menor crítica, deban ser combatidas prohibiéndoselas; es decir, dándoles ese sabor tan delectable, esa atracción tan fuerte que tiene para el espíritu humano lo que le es prohibido; o dándoles la aureola del martirio de una persecución ciega. Debemos combatirlas con la propaganda tenaz de nuestras propias ideas, que sabemos son más veraces y beneficiosas para el conglomerado humano.

El prohibir la propaganda de sus ideas, no significaría otra cosa que impotencia para poder combatirlos en otra forma; y este hecho no es verdad en el caso que tratamos.

Tampoco considero aceptable el número 9 de este artículo 1.º, que dice:

9) Propaguen de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio, en el interior, o envíen al exterior, noticias o informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a perturbar el orden, tranquilidad y seguridad del país, en el régimen monetario o en la estabilidad de los valores y efectos públicos;

Esta limitación de nuestro pensamiento es por demás abusiva y peligrosa; en virtud de ella ningún hombre de negocios, los corredores de la Bolsa, por ejemplo, no van a poder aconsejar a sus clientes respecto de las fluctuaciones que según su criterio puedan tener los valores públicos o nuestra moneda, por temor a ser condenados de acuerdo con este proyecto de ley.

Impugno el número 1 del artículo 2.º de este proyecto en la parte que dice "o en igual forma cometer delitos de calumnia, injurias, atentados o desacatos en contra del Presidente de la República y de los Ministros de Estado, sea o no con motivo de sus funciones públicas.

¿Se pretende con esta medida acallar la fiscalización de la prensa? Pretensión vana. El fértil ingenio humano sabrá encontrar medios para burlarlo y zaherir más cruelmente, de manera más mortificante, a los gobernantes que quieren evitar críticas de sus actos con medidas de policía.

Recordemos que en la época en que Atenas estaba sometida al yugo de los tiranos, Aristófanes, en sus comedias, los ponía ante la evidencia pública, censurando sus hechos y ridiculizando sus actitudes.

Todos sabemos que los viajes de Gulliver, de Jonathan Swift, no es otra cosa que una sátira política.

El señor **Morales**.— Su Señoría podría citar también la obra de Alejandro Flores que se titula "Paz en la tierra".

El señor **Sáenz**.— ¿Es verdad que lo que se quiere evitar es que la calumnia se cebé en los políticos?

Este hecho tan deplorable y común en to-

dos los regímenes y en todo tiempo, es el riesgo del oficio del político. Pero tiene más ventaja para el hombre honesto que la calumnia se haga de una manera pública, porque les es más fácil desvirtuarla y confundir al detractor, saliendo de este entreviro más prestigiado y con su autoridad moral acrecentada.

En cambio, la murmuración "sotto voce", que susurra y propaga la calumnia, como el venticello del aria de Fígaro, no hay medio de encararla, de combatirla y de librarse de ella. Es, pues, cosa inútil tratar de evitar la fiscalización y de acallar la calumnia con leyes represivas; en cambio, su establecimiento que ahoga la voz de la prensa, produce los más nefastos resultados. La prensa libre en la emisión de sus ideas, orienta y forma la opinión pública. Con sus críticas indica y descubre al gobernante los puntos débiles o errados de su gestión administrativa; y de ambos modos ya formando grandes y disciplinadas corrientes de opinión, ya demostrando los errores de los actos de un gobierno, le facilitan a éste, su importante misión.

Los países mejor gobernados, han sido los que mayor libertad han dado a su prensa. Es cosa sabida que el Gobierno Imperial alemán, cuyos aciertos en la dirección interna de los negocios públicos nadie discute, era tan eficiente porque estaba atento a la voz de la prensa que controlaba sus actos. Ningún canceller pretendió acallar en aquel gobierno, por demás fuerte y autoritario, a la prensa que gozaba de gran libertad, viéndose casos como éste: Maximiliano Harden, acusó en su temido periódico *Zukunft* a dos miembros del Consejo Aulico Imperial, ambos amigos íntimos del Kaiser Guillermo II, al Príncipe de Eudemburg y al general Von Moltke, de vicios contra natura. El hecho fué llevado ante los Tribunales quiénes condenaron a los acusados.

¡Bello ejemplo de libertad de prensa y de recta justicia!

Por demás, en todo caso, es más beneficioso para el país el que la prensa tenga la libertad necesaria para fustigar y debelar malos manejos o deshonestos gobernantes, aunque más no sea un caso entre cien mil, que las amarguras que sufre un hombre pro-

bo, y sus familiares, al verse enporcado por inmundas calumnias.

Este puede tener la seguridad que en todo caso el tiempo le hará justicia; es una esperanza y un consuelo.

En cambio con una prensa amordazada, ¿no pensáis honorables Senadores, que los audaces aprovechadores que existen en todos los países y merodean en torno de los gobernantes en toda época, no se sentirían envalentonados para hacer impunemente de las suyas?

Es cosa que hay que pesar y en seguida optar: entre el dolor privado y la conveniencia pública.

Si el Honorable Senado prestara su aprobación al artículo 5 de este proyecto de ley, dejaría sin efecto, al mismo tiempo, la inviolabilidad de la correspondencia que ampara el número 13 de las garantías individuales; porque este artículo 5.º al facultar a la Dirección General de Correo "para inspeccionar el contenido de las correspondencias hace ilusoria la dicha inviolabilidad.

La autorización para destruirla previo un decreto del Ministerio del Interior, es por demás peligroso y puede acarrear los mayores abusos, y aún a su sombra, amparar frecuentes delitos contra la propiedad.

Y lo que es más grave de todo, todos estos actos en que se autoriza a la Dirección de Correos, se efectuarían sin ninguna intervención de la justicia, que siempre es más serena que un Ministro del Interior, que en razón de su cargo, considera el hecho sólo bajo el aspecto político del momento.

Además de ser francamente inconstitucional y peligrosa esta disposición legal, lo es del todo inútil, pues si su fin es de impedir la penetración de las ideas, el progreso moderno, que acorta la distancia, que acerca los habitantes de las diferentes regiones del mundo, y que los pone en contacto espiritual diariamente hace prácticamente imposible, impermeabilizar — si se me permite decirlo así — a un país o a una región del globo de las demás regiones que la rodean.

Aceptemos que las medidas que se tomen sean tan rigurosas que no pueda llegar al país ningún libro, ningún folleto, ningún diario en que se hable o se estudien esas doc-

trinas condenadas por esta ley, y que yo tampoco acepto. ¿Cómo va a impedir el Gobierno que el poseedor de una vulgar radio sintonice con las ondas radiodifusoras de las diferentes oficinas de propaganda de estas ideas?

Mis honorables colegas pueden estar seguros de que si se aprobara este artículo y se estableciera la rigurosa censura de que hablamos, los adeptos a las ideas disolventes, ya tantas veces nombradas se reunirían ocultamente en cualquiera pieza guarnecida de radio y recibirían de estaciones que, seguramente, establecerían en países vecinos los adeptos a estas ideas, y recibirían de ellos instrucciones para actuar y ampliar su propaganda.

Los latidos del pensamiento humano gracias al progreso llegan a todos los ámbitos de la tierra y no se pueden alzar murallas chinas para detenerlos.

Impugno todas las disposiciones de este proyecto de ley, que pretenden coartar la libertad de pensamiento, porque además de considerarlas dañosas al país las creo inútiles para la finalidad de impedir la propaganda de ideas subversivas al régimen democrático.

Entrando a estudiar las disposiciones que tienen atinencia con la represión y castigo de los atentados, conspiraciones, insubordinaciones y otros delitos contra la seguridad interior del Estado, estamos todos de acuerdo en que todo Estado debe velar por su conservación y su integridad, y que trate de defenderse con medidas penales.

En nuestro Código Penal y en el Código Militar, existen disposiciones pertinentes a este objeto. No es que yo me niegue a aceptar las medidas que en esta materia existen en el proyecto que discutimos; pero debo observar al Honorable Senado que de nada sirven leyes rigurosas en manos de gobernantes débiles. Recordemos que estas mismas leyes penales vigentes, que considera tan eficaces este gobierno, han servido en épocas recientemente pasadas para dominar a bien planeado complot y para castigar a sus promotores, altos y prestigiosos jefes del Ejército, de aquel tiempo. En efecto, durante el Gobierno del Excmo. señor Sanfuentes, a quien mañosamente se había co-

menzado por hacer impopular, se pretendió, en mayo de 1919, dar un golpe militar. El señor Sanfuentes, hombre y estadista que sabía la responsabilidad que tiene el mando y que comprendía que tenía el deber de afrontar todos los riesgos para mantener el orden público en beneficio del país y de los gobiernos que le sucedieran, tomó enérgicas medidas y, sin necesidad de salirse de las leyes ni de la Constitución y sin echar mano de leyes nuevas, dominó el movimiento y castigó a los culpables.

No fué el único escollo que tuvo que afrontar este hombre público durante su presidencia.

Tuvo que encarar una campaña presidencial que fué por demás violenta. Tampoco creyó del caso solicitar del Congreso leyes de excepción y represivas; y terminó su período con la satisfacción de entregar el mando al Presidente que le sucedió, de un país con sus instituciones políticas invioladas y con una fuerza pública obediente y disciplinada.

Este bello ejemplo del Excmo. señor Sanfuentes, no fué aprovechado, por desgracia, para la República por sus sucesores.

Desde esa época hasta ahora, nadie ha sabido resistir, nadie ha tenido la conciencia de la dignidad del cargo que lo obliga a arriesgar hasta su propia vida; sacrificio debido por todo gobernante al país que depositó en él su confianza eligiéndolo en las urnas.

Y cosa aún más grave,; no han sabido moralizar aplicando el castigo merecido que establecer nuestras leyes a los promotores de tantas asonadas, porque debemos reconocer que en nuestro país no ha habido una verdadera revolución, que han derrocado los gobiernos constitucionales.

Todos ellos han usufructuado de sus actos punibles, han obtenido cuantiosos retiros y algunos han sido agraciados con bien remuneradas prebendas fiscales. Más aun, y triste es confesarlo: el año 34, el Senado de la República, con su amplia amnistía, dejó en la penumbra y sin sanción a los asaltadores del poder que derrocaron al Excmo. señor Montero.

Consideré entonces, que este acto signifi-

caba que el Honorable Senado de la República le arrebatara a los Tribunales de Justicia el derecho de señalar ante la opinión pública cuáles habían sido los sepultureros de este país.

Debemos confesar que no son leyes las que han faltado al país para castigar a los autores de los delitos contra la paz interna o el orden institucional, sino gobernantes que hayan tenido la voluntad férrea de aplicarlas; abultando con esta impunidad a los audaces que no ven otra cosa en sus designios que un éxito seguro para el logro de su interés personal en desmedro del país.

Por eso, Honorable Senado, a mi me causa enorme sorpresa que el Gobierno, en sus postrimerías, nos urja para el despacho de esta ley de Seguridad Interior del Estado, sin ningún antecedente que la haga necesaria.

Estamos en paz, han cesado los rumores de conatos revolucionarios, la campaña electoral que se avceina, según sus prolegómenos parece que será de lo más tranquila, la oposición, tanto de prensa como política es por demás respetuosa.

Era en sus comienzos la época propicia para haber solicitado la dictación de estas leyes de seguridad. Se habría logrado atemorizar los grupos revolucionarios que habían tenido éxito al derrocar al Gobierno constitucional anterior. Se habrían aprovechado, legalizándola, toda esa legislación de decretos leyes, de los vilipendiados, por este mismo Gobierno, regímenes socialistas, de que se ha hecho uso sin ningún empucho.

Sí, señores Senadores, esta actitud le ha restado prestigio al Gobierno y cosa aún más grave, ha vulnerado y barrenado por su base nuestra Constitución al usar como legales, disposiciones que no lo son. Y no soy yo, lego en estas materias, quien hace estas afirmaciones; no, lo que yo hago es repetir las conclusiones a que llegaron los eminentes juristas que formaron la Comisión Revisora nombrada por el Supremo Gobierno, para el estudio de los decretos leyes y decretos con fuerza de ley y que evacuó su informe el 25 de agosto de 1933, y que era

compuesta por los señores Juan E. Montero, Luis Claro Solar, Luis A. Vergara, Eliseo Cisternas Peña, Luis Salas Romo, Víctor Robles, Armando Quezada Acharán, Arturo Prat, José María Cifuentes, Arturo Ureta E., Alfredo Santa María y Eugenio Valdivieso Valdés.

No es con leyes rigurosas o represivas con las que los Gobiernos obtienen el respeto de sus pueblos. Es con una fuerza subjetiva, fuerza primordial para todo gobernante: el prestigio de la moral. Desgraciadamente ésta no se puede obtener con leyes.

Honorable Senado: al hacer use de la palabra en este debate, obedezco al imperativo de mi conciencia, que considera ahora como antes que el resguardo de las libertades públicas significa garantía de paz interna y antecedente de todo progreso social.

Además de esta conciencia mía, existe el hecho de que pertenezca al Partido Radical que nació a la vida pública defendiendo y combatiendo en los campos de batalla por las libertades públicas.

Yo no tengo razón ninguna para quemar o abominar mi pasado, ni puedo aceptar que el partido al cual pertenezco claudique en este caso en lo que es el Alma Mater de su doctrina.

El señor **Morales**. — El honorable señor Sáenz acaba de formular un incidente previo, habiéndolo apoyado el honorable señor Bórquez y el honorable señor Azócar, incidente que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 59 del Reglamento, debe votarse inmediatamente.

El señor **Walker**. — En realidad, no basta llamar a un incidente previo para que sea previo, porque las palabras en el idioma castellano tienen un significado.

Un incidente de carácter previo es el que se formula antes de dar curso a una discusión.

El debate sobre el proyecto que se discute está llegando a su término y la materia incidental, llamada previa, es la cuestión de fondo, o sea el proyecto mismo.

Los motivos que tendrán los honorables Senadores para votar las disposiciones del

proyecto serán que las estiman constitucionales o inconstitucionales, convenientes o inconvenientes, pero no se puede plantear como cuestión incidental una cuestión de fondo, que lleva involucrada la resolución del asunto porque yo también podría plantear como cuestión previa que se estableciera en el proyecto que tales y cuáles delitos serán penados con determinadas penas, pidiendo que fuera resuelta como cuestión previa.

Además, el procedimiento que se propone importaría faltar a un acuerdo adoptado por el Honorable Senado, o sea que la votación de las indicaciones que se formulen, así como el proyecto mismo, se efectuará en la sesión del martes próximo, fuera de que indudablemente, muchos honorables Senadores se han ausentado de la Sala en la convicción de que hay un convenio de caballeros en el sentido que he indicado, que no puede ser alterado.

Al no mediar este acuerdo de caballeros, habrían permanecido en la Sala dispuestos a tomar parte en las votaciones que pudieran producirse.

Por eso estimo, de acuerdo con lo convenido por el H. Senado, de votar el proyecto con sus indicaciones o modificaciones en la sesión del martes próximo, que no se puede votar ahora.

Además, reglamentariamente no se trata aquí de una cuestión previa formulada por el honorable señor Senador, sino de una cuestión que mira a la resolución del fondo del asunto debatido, o sea a la conveniencia o inconveniencia del proyecto en razón de su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

Por eso creo que la Mesa no puede considerar esto como una cuestión previa.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Rogaría al señor Presidente que los minutos que este incidente demore, no se computen al tiempo que tengo para usar de la palabra.

El señor **Maza** (Presidente). — La Mesa va a resolver si se puede o no considerar como cuestión previa la planteada por el honorable señor Sáenz, para que el Honorable Senado se pronuncie sobre la consti-

tucionalidad de dos disposiciones contenidas en el proyecto.

La Mesa estima que esta no es cuestión previa y en uso de la facultad que le confiere el artículo 167 del Reglamento, inciso segundo, lo declara en esta forma.

El señor **Morales**. — Entonces formuló un voto de censura a la Mesa.

El señor **Walker**. — Por mi parte, apoyado por los honorables Senadores señores Gumucio y Rodríguez de la Sotta, pido segunda discusión para el voto de censura a la Mesa.

El señor **Maza** (Presidente). — Los votos de censura a la Mesa no tienen segunda discusión, señor Senador.

El señor **Gumucio**. — Este debate no tiene ninguna seriedad.

El señor **Walker**. — Ni tampoco tiene sinceridad.

El señor **Gumucio**. — Es una chacota, porque se quiere aprovechar la oportunidad de que en la Sala hay sólo cinco Senadores de las derechas.

El señor **Alessandri**. — Protesto de este atropello.

¿De este modo cumplen Sus Señorías sus compromisos?

El señor **Hidalgo**. — ¿Cuál es el compromiso existente?

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar la censura de la Mesa.

El señor **Gumucio**. — Salgamos de la Sala.

—Los Senadores de la derecha abandonan la Sala.

El señor **Alessandri**. — Este está demostrando la indignidad de Sus Señorías y que así proceden siempre.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sus Señorías gritan como los gansos del Capitolio.

El señor **Morales**. — Quede constancia que la mayoría arranca de la Sala.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a votar la censura de la Mesa.

El señor **Hidalgo**. — Si no hay número...

El señor **Maza** (Presidente). — Si hay, señor Senador.

—Al votar:

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No

voto, señor Presidente, dejando constancia de que la intransigencia de los señores Senadores de la derecha, que se creen dueños del Senado y únicos depositarios de la caballerosidad, tienen la insolencia de venirnos a hablar de acuerdos de caballeros y abandonan la Sala cuando se encuentran en minoría.

El señor **Concha**. — Pido que se prorrogue la hora hasta que termine sus observaciones el honorable señor Grove.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

Han resultado 11 abstenciones.

—Al votar:

El señor **Morales**. — Al formular la censura a la Mesa, señor Presidente, he tenido únicamente en cuenta las disposiciones del artículo 59, que he citado.

Esta interpretación que he dado al artículo 59, tiene su precedente en el Senado.

En efecto, cuando se discutió la ley de Amnistía, apoyada por las izquierdas y combatida por las derechas, fueron los señores Senadores de la derecha quienes formularon esta misma indicación previa. Dijeron que aquel proyecto era inconstitucional porque se había planteado dentro del año, siendo que la Constitución establece que no podrá renovarse ningún proyecto de ley hasta pasado un año después de haberse presentado antes.

Se discutió extensamente el punto y a mí mismo me correspondió demostrar que aquel proyecto de ley que se indicaba como antecedente para sostener la inconstitucionalidad del nuevo proyecto, no habría sido rechazado por el Honorable Senado ni por la Honorable Cámara de Diputados, sino que, al contrario había sido aprobado por el Congreso, y en virtud de aquella situación netamente jurídica y constitucional, fué rechazado el incidente previo de inconstitucionalidad que planteó el mismo honorable Senador señor Walker, que hoy defiende la tesis contraria.

Las disposiciones del artículo 59 son claras y me permitiré leerlas al señor Presidente. Dice:

“Artículo 59. En el orden del día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones, sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente

2.º Para proponer una cuestión previa, dentro de la materia en debate”.

El penúltimo inciso del mismo artículo, dice:

“Las indicaciones a que se refieren los cuatro primeros números se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere, apoyado por otros dos Senadores”.

Que sea ésta una cuestión previa, no hay discusión, porque ya tenemos un precedente.

Que debe votarse inmediatamente, tampoco hay discusión, porque así lo expresa terminantemente el penúltimo inciso del artículo 59.

Como el señor Presidente no ha interpretado las disposiciones de este artículo en conformidad a su letra, y en conformidad al precedente sentado por el honorable Senado, me he visto obligado a formular en su contra un voto de censura.

No hay en este voto de censura ninguna animosidad en contra del señor Presidente; al contrario, todos los que componen la izquierda en el Honorable Senado, guardan para el señor Presidente la más grande de las estimaciones y simpatías. Está muy lejos de nuestro ánimo censurarlo por algún sentimiento que no sea de justicia y de legalidad.

En consecuencia, al repetirse la votación, dolorosamente, me veo obligado a votar afirmativamente la proposición de censura que he formulado.

El señor Maza (Presidente). — Aunque durante la votación no se puede hacer interrupciones, quiero dar una explicación al Honorable Senado respecto de la actitud del Presidente.

El Presidente no ha obrado en forma precipitada al resolver conforme a la facultad que el Reglamento le otorga y lo hizo con pleno estudio de los antecedentes. Di una

pequeña explicación y ruego al Honorable Senado que me permita ampliarla ahora.

No sólo en el precedente a que se ha referido el honorable señor Senador, respecto de si el Honorable Senado tiene la facultad de tratar sobre una materia que dentro del año había sido rechazada, sino también cuando se han formulado indicaciones en la hora de incidentes para que se apruebe alguna moción que ha sido presentada, relacionada con algún acto de fiscalización, se ha planteado también en el Honorable Senado la cuestión previa, de si el Senado tiene o no la facultad de resolver sobre estos asuntos.

En la misma forma el precedente a que se refiere el señor Senador, afecta a sí el Honorable Senado tiene o no la facultad de tratar sobre una materia dentro del año en que ha sido rechazada.

Se planteó, entonces, la cuestión previa, que, según la opinión de algunos señores Senadores no había transcurrido aun el año desde la fecha en que esa proposición había sido rechazada y en consecuencia el Honorable Senado se encontraba fuera del plazo constitucional.

Ahora se trata de una cuestión reglamentaria, planteada por el honorable señor Walker, respecto de si es ésta o no una cuestión previa.

La Mesa consideró que no es una cuestión previa, porque se refiere a la inconstitucionalidad de un artículo o de dos disposiciones del proyecto de ley. Es decir, si estas dos disposiciones a que se ha referido el honorable señor Sáenz son o no constitucionales y a mi juicio — puedo estar equivocado — el Honorable Senado puede resolver la aprobación de un artículo o ley que no se ajuste a la Constitución. Y prueba de ello es que la propia Constitución ha buscado un resorte para sujetar los desmanes del Poder Legislativo y ese resorte consiste en que el ciudadano afectado pueda recurrir a la Corte Suprema, pidiéndole declare la inaplicabilidad de esa disposición legal.

Fundado en estos antecedentes fué que el Presidente declaró que, planteada la

cuestión reglamentaria no procedía esto como cuestión previa, en uso del artículo del Reglamento a que se ha dado lectura.

Ruego nuevamente al Honorable Senado que me perdone por haber interrumpido la votación, porque quería aclarar el concepto y la sinceridad con que el Presidente, a quien se han brindado palabras tan amables, ha procedido en esta ocasión.

El señor **Concha**.—Señor Presidente, formulo indicación para que se prorrogue la hora hasta que termine el honorable señor Grove.

El señor **Maza** (Presidente).—La indicación de Su Señoría, requiere la unanimidad de la Sala.

Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría la hora hasta el término del discurso del honorable señor Grove.

Acordado.

El señor **Azócar**.—En el hecho, nosotros tenemos la razón y las razones que ha dado el señor Presidente son, en realidad, forzadas.

El señor **Maza** (Presidente).—Yo ruego nuevamente al señor Senador que crea en la sinceridad de mis palabras.

El señor **Azócar**.—Creo que son sinceras; pero acaso, si estuviéramos en la intimidad, si existieran esos anunciados aparatos para ver el sentimiento íntimo de las personas, quien sabe si alguna duda, aunque pequeña, lo alcanzaría con respecto a esta situación.

Pero comprendemos la situación del señor Presidente: él representa aquí la mayoría del Senado, que lo ha abandonado en estos momentos; pero, a pesar de que nosotros tenemos la razón, no queremos aprovechar esta situación de hoy, que estamos en mayoría, para solucionar una situación de esta trascendencia, puesto que esto significaría el rechazo inmediato de toda la ley, y si lo hiciéramos, mañana se diría que habíamos aprovechado una oportunidad.

Se dijo, también, que hay un compromiso de caballeros; pero en estos momentos, y siempre que a ellos les conviene, entonces no se olvidan de ninguna de las reglas de la caballerosidad, para olvidarlas completamente cuando ellos están en mayoría. ¡Cuántas veces yo mismo les he expresado que el régimen democrático es un régimen de caballeros! Sin embargo, varias veces se

ha convertido este Congreso, no en una reunión de caballeros, sino en un verdadero pugilato, en una verdadera dictadura de la mayoría, que muchas veces no ha sido sino un instrumento del Gobierno.

Pero, a pesar de que nosotros estamos en mayoría en estos momentos y a pesar de tenemos la razón y que podríamos, legal y reglamentariamente, solucionar esta cuestión y rechazar el proyecto no lo haremos, pues queremos que la votación de la cuestión previa no se resuelva con la ausencia de la mayoría, debiendo efectuarse en la sesión del martes próximo antes naturalmente, de votarse el proyecto mismo.

Por consiguiente, me permito proponer al señor Presidente que la cuestión previa formulada por el honorable señor Sáenz, apoyado por el honorable señor Bórquez y el que habla, se vote en la sesión del martes próximo, pues deseo dar tiempo a Su Señoría para que medite sobre la interpretación que ha dado a la disposición reglamentaria pertinente, pues, como lo ha manifestado el honorable señor Morales, no tenemos duda alguna acerca de que reglamentariamente debería resolverse en este momento.

El señor **Maza** (Presidente) — Ruego a los honorables Senadores que crean en la sinceridad de mis procedimientos. Me abona para poder solicitar de Sus Señorías esa credulidad, toda mi vida pública.

La Presidencia ha procedido en conciencia creyendo que esta es la verdadera situación reglamentaria. En estas condiciones, comprenderá el honorable señor Azócar, que no puedo aceptar el temperamento que Su Señoría propone porque ello significaría, desde luego, que la Presidencia tiene dudas sobre la resolución que ha tomado.

En cambio, el honorable Senador tiene en el inciso segundo del artículo 167.º del Reglamento la manera de obtener el pronunciamiento del Senado que Su Señoría desea, reclamando en la sesión del martes próximo de la resolución adoptada. El reclamo se discutiría durante la hora de los incidentes, debiendo procederse a su votación al final de los incidentes. Por consiguiente, se obtendría lo mismo que desea el honorable Senador, o sea resolver si es o no

cuestión previa la planteada por el honorable señor Sáenz. Esa solución, que es reglamentaria, me permito proponerla a los honorables Senadores.

Deseo, además referirme a otro punto.

Creo haber demostrado durante todo el tiempo que ocupó este puesto, que no soy el Presidente de la mayoría, sino el Presidente del Senado. He creído y querido proceder siempre con la más completa imparcialidad.

Reitero, pues, mi proposición para que se acepte el procedimiento que he indicado respecto a la cuestión que se ha planteado como previa y que no he considerado tal.

Continúa la votación sobre la censura propuesta.

El señor **Morales**.— ¿Quiere permitirme? Aunque nosotros, por la salud del pueblo, deberíamos ser inflexibles en mantener esta censura, y llevarla a cabo y tratarla en esta sesión, sin embargo, para que no se diga que somos intransigentes, para que el señor Presidente no tenga ningún cargo que hacer a las izquierdas, y ya que el señor Presidente ha tenido deferencia con nosotros — porque reconocemos que la ha tenido—, y para que estos caballeros que mantienen el control y que gozan del nombre de caballeros, vean que las izquierdas, a pesar de que representamos a las clases humildes y menos cultas, que también entre nosotros hay caballerosidad, postergamos la resolución y retiro el voto de censura.

El señor **Maza** (Presidente).—Si no hay oposición, se dará por retirado.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Grove.

El señor **Concha**.— Con la venia del señor Grove, quisiera decir unas palabras.

El señor **Maza** (Presidente).— Con la unanimidad de la Sala y con la venia del señor Grove, podría usar de la palabra.

El señor **Concha**.— Yo no comprendo, señor Presidente, estos compromisos unilaterales de caballeros.

Hay dos maneras de tomarse el poder: por la fuerza de la violencia y por la fuerza del cohecho. Las derechas se reservan el derecho de tomarse el poder por la fuerza del cohecho, y a nosotros se nos restringe, por una ley que está presentada y que ac-

tualmente se discute, el tomarnos el poder por la fuerza de la violencia. De manera que ellas quedan en condiciones de tener mayoría en las dos ramas del Congreso Nacional, burlando la Constitución y la Ley Electoral. Las derechas lo quieren todo; para las izquierdas, nada.

También adhiero a la opinión que acaba de expresar el señor Morales al retirar su voto, y me felicito de que haya terminado este incidente en tal forma.

El señor **Maza** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Grove.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Señor Presidente, quiero dejar constancia— lo he dicho anteriormente— de que debido solamente a la intransigencia de los colegas de la derecha no he podido desarrollar mis observaciones. No voy a abusar de la concesión que se me hace y me voy a encuadrar dentro de los 15 minutos.

Sintetizando las observaciones que quería hacer, puedo decir que nos encontramos en presencia de una ley monstruosa, de una ley incalefiable, de una ley inoportuna, de una ley impopular, presentada por un Gobierno, que no obstante la naturaleza de esa ley, se atreve a pedir su despacho por el Parlamento.

Como el señor Presidente y los honorables Senadores saben, esta ley fué aprobada en la Cámara de Diputados por una mayoría de apenas tres votos, de tres tráfugas de un partido político, que no respetaron su compromiso y a última hora votaron contrariando el acuerdo de ese partido. Me refiero a los tres Diputados demócratas que ya todo el pueblo de Chile ha marcado y conocerá cuando llegue el momento oportuno.

Esta ley ha sido repudiada por la opinión entera de Chile. Y así lo demostró el Congreso Sindical celebrado últimamente en Santiago, con delegaciones de los obreros de todo el país; siendo más de cuatrocientos los representados en esta ocasión.

Este Congreso de obreros acordó dirigirse al Presidente de la República, en términos respetuosos y de acuerdo con el derecho que les concede la Carta Fundamental, pidiéndole expresamente que para evitar disturbios y malestar, y para que pudiera seguirse la marcha tranquila que lleva el país, hasta llegar a la solución de sus

urgentes problemas, retirara este proyecto de ley. Pero esta presentación respetuosa y correcta hecha por los elementos trabajadores de todo Chile fué contestada por el Primer Mandatario en forma descomedida, en forma que de ninguna manera debía reflejar el sentimiento del Primer Mandatario para con las clases trabajadoras que se dirigen a él haciendo uso del derecho de petición que les acuerda la Carta Fundamental.

Y no sólo los trató en mala forma, sino que en su respuesta dijo que "el Presidente de la República no retirará la ley, sino que pondrá de su parte todos los resortes que le permite la Constitución para que sea despachada en forma favorable y rápida, con el objeto de defender el Estado contra el comunismo", y todas estas patrañas con que se viene engañando a la opinión del país, para que no se vean y no se diga nada sobre cuál es la verdadera situación y qué es lo que se pretende con esta ley monstruosa.

De todas partes de Chile he recibido telegramas que nos piden que nos opongamos tenazmente a la dictación de esta ley. En todas partes, en Iquique, Coquimbo, Atacama, Santiago, hay concentraciones públicas para protestar. Y, lo que es muy interesante, precisamente de Coquimbo han llegado estas protestas: de Coquimbo, la provincia que, junto con Atacama, fueron el escenario de la última elección para Senador, donde se gastaron más de dos millones de pesos para obtener un sillón en el Parlamento, a fin de que el Gobierno contara con un voto incondicional más, que le permitiera aprobar todos los proyectos que presentara y en especial la ley en debate.

Y ha llegado a commoverse hasta el sentimiento tranquilo y ecuánime de un grupo de ciudadanos que se preocupan más de cuestiones espirituales que de las materiales. Es así como la Federación Evangélica de Acción Social, tomando en consideración unos cuantos argumentos en contra de esta ley, con fecha cinco de enero en curso, ha hecho una presentación al Honorable Senado.

En la parte más importante, esta presentación dice:

"El descontento y la intranquilidad so-

cial de nuestro país, más que a doctrinas ideológicas, se debe a causas económicas, hay hambre, desnudez y conventillos y sólo se solucionarán legislando a favor del trabajo y reconociendo el derecho a la vida y a la cultura a todos los que sufren las inclemencias del egoísmo o la incompreensión".

Esta presentación viene firmada por el Presidente y respetables pastores evangélicos y debe estar en la Mesa del Honorable Senado.

Como puede verse, tenemos toda la razón cuando afirmamos que en Chile, más que ideas subversivas, hay que combatir el hambre y la miseria en la clase trabajadora y empleados en general; hay que atender a la salud del pueblo enfermo, huérfano de toda ayuda, desvalido y entregado sin ningún contrapeso a la explotación de los grandes terratenientes, de los grandes capitalistas y especialmente del capitalismo extranjero. Estas no son palabras que decimos— como supone la derecha—, con el fin de tener más partidarios entre la clase trabajadora. Es la realidad. Los empleados y obreros, que viven de un sueldo o jornal, se encuentran viviendo a ración de hambre. Es rara la casa del obrero o del empleado en que no se haya presentado la necesidad de reducir la alimentación, porque los artículos de consumo han alcanzado precios que no están al alcance de esa gente, debido a la especulación desmedida que el Gobierno no ha querido o sabido reprimir.

Otro tanto ocurre con el vestuario. Cualquiera que haya recorrido el país, como lo hemos hecho nosotros, habrá encontrado el mismo espectáculo: niños harapientos, desnutridos; hombres que llevan ropas enteramente hechas de sacos. Y no se trata de vagabundos, sino de gente que en su gran mayoría fué traída de la pampa salitrera, donde ganaban 25, 30, 40 o más pesos, en los tiempos buenos de la industria, y que después fueron arrojados en los albergues, en donde vieron morir a sus hijos y donde se prostituyeron su mujer y sus hijas. Hombres que son un pingajo humano y que ya no hacen otra cosa que pasear su miseria y desmoralización, vestidos de andrajos, como pordioseros. Hombres que antes fueran

esforzados, que rompían la pampa o extraían los minerales de los grandes yacimientos de Chile, para llenar los bolsillos de los capitalistas extranjeros, para beneficiar una economía que no era la chilena.

Esta es la verdad y cuando nosotros decimos que Chile necesita más que una ley estúpida, mas que una ley draconiana, mas que una ley—perdonen mis honorables colegas, la expresión, escrita con las patas que con las manos, leyes que favorezcan al elemento trabajador. Para esto se necesita tener un Ministro de Hacienda que sirva los intereses de la colectividad chilena en primer lugar, que no invierta millones de pesos en la construcción de plazas inútiles y en gastos suntuarios que no son remunerativos; que atienda a las necesidades productivas del país, con el objeto de entonar el valor de nuestra moneda, cuyo poder adquisitivo es casi nulo, con lo cual beneficiará a los obreros y dejará de ser el servidor incondicional de los capitalistas extranjeros.

Porque nosotros decimos todas estas cosas, se nos quiere imponer una ley represiva y como gran argumento en favor de su dictación, se dice que Azaña se vió obligado a dictar en España una ley represiva, lo mismo que en Rusia cuando estalló la revolución; pero nada dice el Mensaje del Presidente de Chile que cuando Azaña triunfó en la elección, dictó una ley de amnistía con el objeto de tender la mano generosa a la gran mayoría de los españoles, porque quería el bienestar de todo su pueblo. En seguida el Mensaje trata de justificar esta ley— que tan funestas consecuencias habrá de tener, pues ni siquiera llena requisitos elementales de criterio y de buena redacción, porque si el señor Ministro del Interior que tiene la responsabilidad de este proyecto, lo hubiera presentado como estudiante universitario a la consideración de sus examinadores, seguramente habría obtenido tres distinguidas negras— diciendo que Lenin en 1932 estableció una feroz dictadura; pero nada dice de que las primeras palabras de Lenin, cuando escapó del atentado de que fué víctima y abrió los ojos, fué de amnistía general para todos. Si después se vió obligado a establecer el terror rojo fué con el objeto de contra-

rrestar el terror blanco, organizado por los aristócratas de Rusia que no vacilaron en traicionar al Gobierno establecido, como en España tampoco han vacilado en traicionar al Gobierno de Azaña haciendo causa común con los enemigos de Rusia con el objeto de ahogar ese régimen que tendía a establecer una situación que no les convenía.

Tampoco nada dice el Mensaje que los Generales Franco y Cabanella, hicieron causa común con los rebeldes y que llevaron a España tropas africanas y de la legión extranjera, para ahogar el movimiento libertario encabezado por el Frente Popular y masacren, asesinen, atropellen y violen a las propias mujeres españolas.

Por otra parte, ayer se argumentaba que en períodos de las dictaduras de Ibáñez, Dávila y otros, se habían dictado estas leyes represivas, se había perseguido al pueblo, se asaltaron hogares, etc. Pero eso no quiere decir nada; esas son razones negativas, que tiene siempre la derecha a mano para apoyar estas leyes que van en su directo beneficio. Porque no se puede negar, señor Presidente, que una de las causas fundamentales de alarma de todos los que nos sentamos en estos bancos, que representamos a la gran mayoría de la opinión de este país, consiste en que esta ley puede decirse que se dicta, exclusivamente, para preparar las elecciones de marzo. ¿Creen las derechas que somos tan cándidos e inocentes para creer que van a esperar hasta marzo para aplicar esta ley? Empezarán de inmediato a emplearla, como ya están haciendo, todavía sin ella, moviendo grandes masas de obreros del Sur al Norte, del centro al Sur y Norte, del Norte al Sur, etc., para que no puedan votar en el momento oportuno puesto que figuran inscritos en puntos de donde han sido trasladados. ¡Así va preparando el triunfo de la derecha!

Nosotros comprendemos, como también lo comprenden las derechas, porque los hechos están a la vista, que si perdimos la última elección en Coquimbo y Atacama, no fué porque debiera perderla el candidato radical, sino porque dentro de la directiva radical no se trabajó como debió haberse hecho, circunstancia que aprovechó

la reacción, fuera de los 2 y medio millones de pesos que gastó y de la intervención oficial ejercitada abiertamente a su favor en forma de traslado de empleados y funcionarios subalternos y altos, por medio de comisiones cuyo objeto exclusivo era que no estuvieran presentes el día de la elección. Pero las elecciones complementarias recientes en Valparaíso, en San Bernardo, Chillán, San Felipe, en que ha triunfado ampliamente el Frente Popular, como triunfará nuevamente también en Valparaíso el domingo próximo, demuestra que a las derechas les está llegando el agua más arriba del cuello y quieren salvarse con esta ley represiva.

Lo que queremos principalmente evitar, señor Presidente, las izquierdas, es la revolución violenta y brutal que se desencadenará en Chile con la aplicación de esta ley, porque es inocente creer que nuestro pueblo, tan manso, sumiso y tranquilo hasta hoy, va a permitir que con ella se destruyan todas sus organizaciones, tan costosamente formadas. El señor Presidente debe recordar, como todos mis honorables colegas, que después de más de un año de arduo trabajo, se ha logrado que los sindicatos obreros lleguen a un acuerdo y formen la Central Sindical de los trabajadores de Chile. ¡Toda esta inmensa labor va a ser torpemente destruída por esta ley maldita! Y hay que pensar, señor Presidente, en que los trabajadores de Chile tienen una nueva conciencia; y nosotros, sus representantes legítimos en el Parlamento, porque hemos venido a este recinto sin tener que comprar un solo asiento, comprendemos perfectamente que la ley escrita es una mentira y que la ley se aplicará únicamente cuando vaya a beneficiar a los señores del Gobierno, a los participantes de su mayoría. De modo, que el análisis integral de todos los artículos represivos que hizo el señor Presidente del Senado en forma brillante todos los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, deja de manifiesto que ésta es una ley inconsulta, impopular e inoportuna.

Habría mucha conveniencia en que, tomando pie de estas observaciones que han sido hechas, nuestros honorables colegas

pensaran antes de votar el martes y consiguiéramos una votación si no para oponernos a ella, por lo menos para producir un empate, como el que se produjo con el proyecto de Facultades Extraordinarias que el Senado rechazó.

Al terminar, quiero dejar constancia de que a nosotros no nos anima ningún espíritu de revuelta, ningún espíritu de lucro, como hipócritamente nos hacen aparecer los señores de la derecha, que nos suponen que nosotros queremos la revuelta para lucrarnos, cuando, al contrario, son ellos los grandes logreros que siempre han sacado beneficio de las revoluciones, o más bien dicho, de las revueltas, porque en Chile hubo una sola casi revolución, la del 4 de junio, por el contenido social que tenía, por la finalidad de transformación de este régimen que ella hubiera significado al no ser traicionados y arrojados del poder y por haber arraigado firmemente en la conciencia popular.

Dejo constancia de que nos anima el mejor espíritu de verdadero orden, de amor a nuestro país y que aspiramos a obtener en las próximas elecciones la mayoría suficiente que nos permita terminar con todas estas leyes represivas y nos permita reconquistar todas las riquezas nacionales, que leyes con mayorías ocasionales han entregado al capitalismo extranjero, a fin de que nuestro país se salve política, social y económicamente, a fin de que tengamos un Chile libre y seamos chilenos libres de verdad.

Esta es nuestra finalidad.

El señor **Concha**.—¡Muy bien!

El señor **Maza** (Presidente). — Según acuerdo del Honorable Senado, en esta sesión, termina la discusión sobre este proyecto, pero los señores Senadores tienen plazo hasta el lunes hasta las 12 del día para presentar las indicaciones que estimen convenientes. Estas indicaciones serán repartidas impresas la misma tarde del lunes, si es posible.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 8,27 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción